



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2021 - 2024

== =ACTA NUM. 79.- En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 9:00 horas con 32 minutos del día **28 de septiembre de 2023**, se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en el Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez", presidido por la **C. ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ**, para celebrar **Sesión Ordinaria**, de conformidad con el siguiente:

## -----Orden del Día-----

- I. Lista de asistencia.-----
- II. Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.-----
- III. Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día.-----
- IV. Lectura y aprobación en su caso, del Acta de Cabildo N° 78.-----
- V. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del **Dictamen que autoriza la baja de dos licencias para la venta y consumo de bebidas alcohólicas.**
- VI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del **Dictamen que autoriza realizar el traspaso de tres locales del Mercado Gral. Álvaro Obregón.**
- VII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del **Dictamen que autoriza la Incorporación Municipal Anticipada de las Etapas 6, 7 y 8 del Fraccionamiento denominado "BOSQUE DE LA CANTERA".-----**
- VIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del **Dictamen que autoriza la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 21-A del Fraccionamiento denominado "VILLAS DEL SUR".-----**
- IX. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del **Dictamen que autoriza la Modificación a la Zonificación del Programa de Desarrollo Urbano de Colima, exclusivamente al predio con clave catastral 02-06-54-059-001-000.-----**
- X. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del **Dictamen que aprueba la Segunda Modificación al Programa Parcial de Urbanización "INDUSTRIAL EL TORREÓN".-----**
- XI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del **Dictamen que aprueba aceptar el pago del área de cesión del Fraccionamiento STELLA.-----**
- XII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del **Dictamen que autoriza la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Colima, referente a la Zonificación del predio con clave catastral 02-01-10-155-002-000 de la colonia Juana de Asbaje, de Comercial y de Servicios Regional (CR) a equipamiento Especial (EE).-----**

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large 'A' and several illegible marks.



# ACTAS DE CABILDO

- XIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del **Dictamen que aprueba la permuta del predio con clave catastral 02-06-55-019-024-000, ubicado en el Fraccionamiento El Yaqui, por el predio con clave catastral 02-01-03-372-010-000 del Fraccionamiento Rinconada del Pereyra a favor del Sindicato Unión y Armonía.**-----
- XIV. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del **Dictamen que autoriza otorgar en comodato una franja del lote número 001, con frente a la calle Paseo de las Golondrinas S/N, con clave catastral 02-01-04-127-001-000 a favor del Comité de Participación Ciudadana del Fraccionamiento Jardines Residenciales.**-----
- XV. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del **Dictamen que autoriza celebrar Convenio de Colaboración entre el Municipio de Colima y la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Colima.**
- XVI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del **Dictamen que autoriza nuevos Traductores Oficiales.**-----
- XVII. **Aprobación y/o reprobación de la Minuta con Proyecto de Decreto, por el que se propone reformar diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.**-----
- XVIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del **Dictamen que aprueba la creación del Grupo Municipal para la Prevención de Embarazo en Adolescentes.**-----
- XIX. **Asuntos Generales.**-----
- XX. **Clausura.**-----

**PRIMER PUNTO.-** Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia la Presidenta Municipal, C. Elia Margarita Moreno González, el Síndico Municipal, LAE. Jesús Alberto Partida Valencia y las y los Regidores: C. Georgina Selene Preciado Navarrete, Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, Licda. Itzel Sarahí Rojas Rivera, Lic. Jonatan Israel Sánchez Peregrina, Profr. Juan Oscar Vázquez Chávez, Profr. Federico Rangel Lozano, Licda. Miryan Rosendo León. Con la comparecencia en línea vía remota de la Regidora Ana Patricia Escobosa Galindo, los Regidores Lic. Jerónimo Cárdenas Ochoa y Mtro. José Manuel Romero Coello. Con la falta justificada de la Regidora Arq. Gisela Irene Méndez.-----

**SEGUNDO PUNTO.-** Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.-----



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2021 - 2024

**TERCER PUNTO.-** La Secretaria del Ayuntamiento, dio lectura al Orden del Día previsto para esta Sesión, el cual fue aprobado por unanimidad de votos.-----

**CUARTO PUNTO.-** En virtud de que el Acta N° 78 fue entregada con anticipación, la C. Presidenta Municipal solicitó al Cabildo la dispensa de la lectura, misma que fue aprobada por unanimidad de votos.-----

Acto seguido, se puso a consideración del Cabildo el Acta N° 78, la cual fue aprobada por unanimidad de votos.-----

**QUINTO PUNTO.-** La Regidora C. Georgina Selene Preciado Navarrete, Presidenta de la Comisión de Comercios, Mercados y Restaurantes, dio lectura al dictamen que autoriza la baja de dos licencias para la venta y consumo de bebidas alcohólicas, el cual se transcribe a continuación:-----

## H. CABILDO DE COLIMA

### Presente.

La Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, integrada por la y los CC. Regidores **GEORGINA SELENE PRECIADO NAVARRETE, MTRO. EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO y LIC. JERÓNIMO CÁRDENAS OCHOA**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 45, fracción I, inciso m), y 53 fracción III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículos 42 y 45, fracción I, inciso m), de la Ley del Municipio Libre; artículo 7º fracción VII de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; artículo 7º fracción IX y XV del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, y los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y,

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que recibimos memorándum con número **S-1101/2023**, de fecha 15 de agosto del presente año, respectivamente, signados por el **LIC. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA**, en su calidad de Secretario de este H. Ayuntamiento, mediante el cual turnó a esta Comisión, solicitud con número **TMC-DIL-260/2022** suscrita por el Director de Inspección y Licencias, **C. ALEJANDRO URTIZ ALCARAZ**, relativa a someter a consideración del H. Cabildo, la baja de una licencia para la venta y consumo de bebidas Alcohólicas, conforme al artículo 45 fracción I, inciso m) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

**SEGUNDO.-** Que el **C. ALEJANDRO URTIZ ALCARAZ**, en su carácter de Director de Inspección y Licencias, hizo llegar oficio con número **TMC-DIL-266/2022.**, correspondiente a la baja de dos establecimientos, en el que se describe el número de licencia, nombre del titular, el giro y domicilio del establecimiento; por lo que en términos del artículo 45 fracción I, inciso m) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, solicita que este H. Cabildo autorice dar de baja la Licencia siguiente:

| Licencia | Titular y Nombre Comercial    | Giro  | Domicilio   | Observación    |
|----------|-------------------------------|---|---|----------------|
| B-001530 | ANDREA VILLATORO SOSA         | TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA            | POLILLA NO. 1490, COL. GUSTAVO VÁZQUEZ MONTES           | YA NO FUNCIONA |
| B-002220 | MA. LOURDES FIGUEROA ALVARADO | RESTAURANTE "B" CON VENTA DE CERVEZA Y VINO DE MESA | AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 1656, RESIDENCIAL ESMERALDA | YA NO FUNCIONA |

**TERCERO.-** Que los dos expedientes se encuentran debidamente integrados; con la solicitud de baja definitiva por parte de la titular, así mismo la Dirección de Inspección y Licencias, informa que realizó los trabajos de verificación del Padrón de Licencias para la Venta de Bebidas Alcohólicas, haciendo constar que ambos establecimientos no funcionan, por lo que es necesario la cancelación de las licencias B-001530 y B-002220, dando seguimiento a la solicitudes de baja por parte de las titulares, remitiendo lo anterior a fin de que previo estudio y análisis de ésta Comisión, se someta a consideración del Honorable Cabildo.



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2021 - 2024

# ACTAS DE CABILDO

**CUARTO.-** Que los Regidores integrantes de la Comisión que dictamina, realizaron el análisis de los expedientes antes citados, aunado a que efectuó las visitas de inspección correspondientes, comprobando que los establecimientos ya no funcionan, determinando viable someter a consideración del H. Cabildo, las bajas respectivas de conformidad al artículo 45, fracción I, inciso m) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima. Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba la autorización para dar de baja dos licencias para la venta y consumo de bebidas Alcohólicas, lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 45, fracción I, inciso m de la Ley del Municipio Libre del estado de Colima, mismas que se detallan a continuación:

| Licencia | Titular y Nombre Comercial    | Giro  | Domicilio   | Observación    |
|----------|-------------------------------|---|---|----------------|
| B-001530 | ANDREA VILLATORO SOSA         | TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA            | POLILLA NO. 1490, COL. GUSTAVO VÁZQUEZ MONTES           | YA NO FUNCIONA |
| B-002220 | MA. LOURDES FIGUEROA ALVARADO | RESTAURANTE "B" CON VENTA DE CERVEZA Y VINO DE MESA | AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 1656, RESIDENCIAL ESMERALDA | YA NO FUNCIONA |

**SEGUNDO.-** Se instruye la Secretaria de este H. Ayuntamiento, para que en alcance a sus facultades gire a la Tesorería a Municipal y a la Dirección de Inspección y Licencias, lo aquí aprobado, para que realicen los trámites correspondientes.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 14 catorce días del mes de Septiembre del año 2023.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

**SEXTO PUNTO.-** La Regidora C. Georgina Selene Preciado Navarrete, Presidenta de la Comisión de Comercios, Mercados y Restaurantes, dio lectura que autoriza, dictamen que autoriza realizar el traspaso de tres locales del Mercado Gral. Álvaro Obregón, el cual se transcribe a continuación:

**H. CABILDO DE COLIMA**

**Presente.**

La Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, integrada por la y los CC. Regidores **LICDA. GEORGINA SELENE PRECIADO NAVARRETE, MTRO. EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO y LIC. JERÓNIMO CÁRDENAS OCHOA**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 45, fracción I, inciso m) y fracción VII, y 53 fracción III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 6 fracciones II y VI del Reglamento para el Comercio en Mercados, Tianguis, Vía y Espacios Públicos del Municipio de Colima, artículo 108, fracción III de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, y los artículos 65, fracciones V y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracciones I y IV y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que recibimos memorándum con No. S-1066/2023 de fecha 02 de agosto del presente año, signado por el MTRA. HIMELDA MERAZ SANCHEZ, en su calidad de Secretaria de este H. Ayuntamiento, mediante el cual turnó a esta Comisión, oficio suscrito por el Director de Abasto y Comercialización LEAF. FERNANDO MENDOZA PADILLA, en el que se adjunta 03 expedientes relativos a la autorización de traspasos de espacios en el Mercado ALVARO OBREGON del Municipio de Colima, de conformidad a lo establecido en el artículo 108, fracción III de la Ley de Hacienda Municipal para el Municipio de Colima, a fin de que previo estudio y análisis de ésta Comisión, se sometan a la consideración del Honorable Cabildo.

**SEGUNDO.-** Que el Director de Abasto y Comercialización **LEAF. FERNANDO MENDOZA PADILLA**, mediante oficio No. 156-S-AC/2023 de fecha 02 de agosto del 2023, adjunta 03 expedientes relativos a autorizar el



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2021 - 2024

traspaso de locales del Mercado Álvaro Obregón del Municipio de Colima, mismo que fue integrado observando las disposiciones que detalla el Reglamento para el Comercio en Mercados, Tianguis, Vía y Espacios Públicos del Municipio de Colima, solicitando se turne a la comisión de Comercios, Mercados y Restaurantes para que previo estudio y análisis se someta a consideración del H. Cabildo, tal y como lo dispone el artículo 108, fracción III de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima:

*"ARTÍCULO 108.- Las personas físicas o morales que tomen en arrendamiento algún bien propiedad del municipio, pagarán a éste, las rentas respectivas por mes, de conformidad con las siguientes cuotas:*

....  
*III. Traspaso de locales, previa autorización del Cabildo, cada vez ..... 10.00"*

**TERCERO.-** Que los munícipes integrantes de la Comisión que dictamina, procedieron al estudio de cada una de las documentales que integran los expedientes, y una vez verificado que cumplen con todos los requisitos en términos del artículo 22 del reglamento que nos ocupa, además de realizar la visita de inspección correspondiente a las solicitudes de traspasos de áreas en el Mercado Álvaro Obregón, determinaron que si cumplen con los requisitos reglamentarios para que le sean autorizadas los traspasos solicitados, como se establece en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en Mercados, Tianguis, Vía y Espacios Públicos del Municipio de Colima *"Para obtener la autorización de traspaso de los derechos de permiso para uso de locales en mercados a favor de un tercero o cambio de actividad, se deberá presentar solicitud por escrito ante la Dirección de Abasto, en las formas que para tal efecto se expidan, debiéndose cubrir el monto señalado en la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima..."*, que las solicitudes de Traspaso son las siguientes:

| MERCADO ALVARO OBREGON          |                             | AREA O LOCAL            |
|---------------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| MARTIN DIMAS ALVAREZ            | ANA BERTHA OLIVA GOMEZ      | AREA DE TIANGUIS NO. 18 |
| GLENDALIZETTE JARAMILLO VELASCO | MARIA MERCEDES SILVA MAGAÑA | ACC. INTERIOR NO. 26    |
| GLENDAVELASCO MONTES            | FABIOLA MACIAS MAGAÑA       | AREA DE TIANGUIS NO. 50 |

**CUARTO.-** En razón de lo anterior, esta Comisión determina la factibilidad de los traspasos solicitados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 fracción II y VI del Reglamento para el Comercio en Mercados, Tianguis, Vía y Espacios Públicos del Municipio de Colima, mismo que señala dentro de las facultades del H. Cabildo por conducto de la Comisión de Comercio, mercados y Restaurantes, *vigilar y autorizar las solicitudes correspondientes, previo cumplimiento a las disposiciones reglamentarias del ordenamiento de la materia.*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, y 114 fracciones I y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal del Colima, corresponde a este Honorable Ayuntamiento otorgar las respectivas Licencias, previo estudio y análisis de los integrantes de la comisión de Comercios, Mercados y Restaurantes, tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Es de autorizarse y se autoriza el traspaso de tres áreas correspondientes al Mercado Álvaro Obregón del Municipio de Colima, mismos que se describen a continuación, y que cumple con los lineamientos establecidos en el artículo 21 Reglamento para el Comercio en Mercados, Tianguis, Vía y Espacios Públicos del Municipio de Colima.

| MERCADO ALVARO OBREGON          |                             | AREA O LOCAL            |
|---------------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| MARTIN DIMAS ALVAREZ            | ANA BERTHA OLIVA GOMEZ      | AREA DE TIANGUIS NO. 18 |
| GLENDALIZETTE JARAMILLO VELASCO | MARIA MERCEDES SILVA MAGAÑA | ACC. INTERIOR NO. 26    |
| GLENDAVELASCO MONTES            | FABIOLA MACIAS MAGAÑA       | AREA DE TIANGUIS NO. 50 |

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría de este H. Ayuntamiento, que el presente Acuerdo sea enviado a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Comercialización y Abastos, para su cumplimiento, intervención y debida ejecución.

**TERCERO.-** Se autoriza a la C. Presidenta Municipal, a la C. Secretaria de este H. Ayuntamiento y al Director de Comercialización, para que signen las licencias de traspaso correspondientes.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 08 ocho días del mes de septiembre del año 2023.



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2021 - 2024

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

**SÉPTIMO PUNTO.-** El Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que autoriza la Incorporación Municipal Anticipada de las Etapas 6, 7 y 8 del Fraccionamiento denominado "BOSQUE DE LA CANTERA", el cual se transcribe a continuación:--

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA**

**Presente**

La **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**, integrada por **ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ**, Presidenta Municipal y de la Comisión, y por los secretarios de la misma, el Síndico Municipal **JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA** y el Regidor **EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO**, quienes suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II, incisos d) y j), 47 fracción VII, 51 fracción XII y 53 fracciones I, III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21 fracción XVIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como por los artículos 63 fracciones XXXIII, XXXIV y XXXVII, 64 fracciones V, VI y XII, 65 fracciones IV, V y XIII, 97, 105 fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y de conformidad con los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Mediante Memorándum No **S-1217/2023**, de fecha 08 de septiembre de 2023, suscrito por la **MTRA. HIMELDA MERAZ SÁNCHEZ** Secretaria del H. Ayuntamiento, se turna a la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, el oficio No. **02-DGDUMA-239/2023** de fecha 6 de septiembre de 2023 suscrito por la **DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA** en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, relativo al Dictamen Técnico de la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL (ANTICIPADA) DE LAS ETAPAS 6,7 Y 8** del fraccionamiento denominado "**BOSQUE DE LA CANTERA**", ubicado al norte de la ciudad de Colima, que promueve el **C. ING. EDUARDO ANTONIO BRUN SOLÓRZANO**, en su carácter de representante legal de **LEGA DESARROLLOS S.A. DE C.V.**, promovente del fraccionamiento denominado "**BOSQUE DE LA CANTERA**", lo anterior para que la Comisión emita el dictamen técnico correspondiente, para ser presentado ante el Pleno del H. Cabildo de este municipio.

**SEGUNDO.** La solicitud de incorporación municipal (anticipada) que nos ocupa cumple con los requisitos estipulados en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos, por lo que el 16 de agosto del 2023, el **C. ING. EDUARDO ANTONIO BRUN SOLÓRZANO**, en su carácter de representante legal de **LEGA DESARROLLOS S.A. DE C.V.** promovente del fraccionamiento denominado "**BOSQUE DE LA CANTERA**" presentó solicitud de la **Incorporación Municipal (Anticipada) de las Etapas 6,7 y 8** del citado fraccionamiento.

**TERCERO.** Conforme al Dictamen Técnico presentado con el oficio No. **02-DGDUMA-239/2023** de fecha 6 de septiembre de 2023, expedido por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, se describen los requisitos previstos en los artículos 328 al 338 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el Programa Parcial de Urbanización que le dio origen al fraccionamiento, aprobado por el H. Cabildo municipal el 25 de agosto del 2021 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 30 de octubre del 2021, cumple con lo establecido en la legislación urbana vigente y cuenta con los antecedentes de procesos de urbanización siguientes:

| PUBLICACIÓN DE FRACCIONAMIENTO "BOSQUE DE LA CANTERA" |           |           |                       |                       |                               |
|---|-----------|-----------|-----------------------|-----------------------|-------------------------------|
| CONCEPTO / ETAPAS                                     | NUM/LOTES |           | SUP/TOTAL INCORPORADA | APROBACIÓN H. CABILDO | PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL |
|   | VENDIBLES | DE CESIÓN |                       |                       |                               |
| Autorización PPU                                      | ----      | ----      | PPU                   | 25 de agosto de 2021  | sábado, 30 de octubre de 2021 |



# ACTAS DE CABILDO

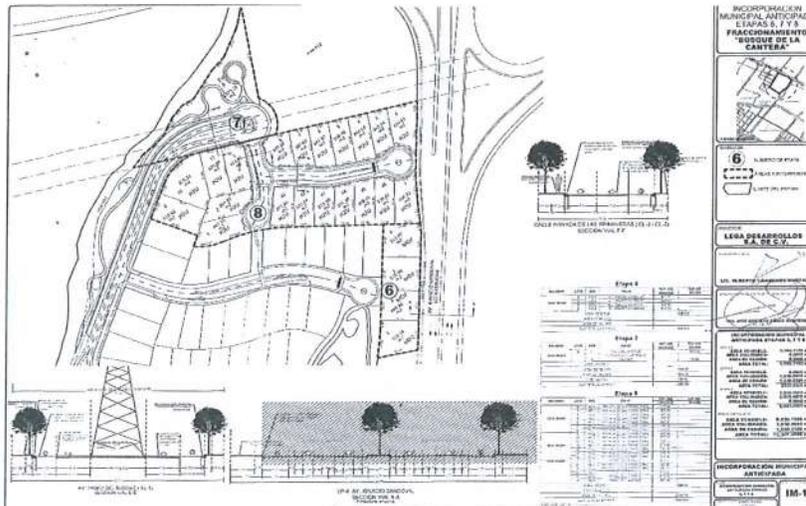
H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2021 - 2024

| Modificación al PPU                                       | ----- | ----- | PPU       |                | 28 de noviembre de 2022 | sábado, 10 de diciembre de 2022 |
|---|-------|-------|-----------|----------------|-------------------------|---------------------------------|
| Incorporación Municipal Anticipada de las Etapas 1, 2 y 3 | 41    | 3     | 28,145.28 | M <sup>2</sup> | 21 de diciembre de 2022 | Sábado, 24 de diciembre de 2022 |
| Incorporación Municipal Anticipada de las Etapas 4 y 5    | 21    | 1     | 13,274.81 | M <sup>2</sup> | 29 de marzo de 2023     | Sábado, 15 de abril de 2023     |

## I. LOCALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO



- II. Coordenadas geográficas: 19°16'02.5"N 103°42'10.4"W
- III. Link de ubicación <https://maps.app.goo.gl/acymvxbMfCP2xLjs8>
- IV. a. PLANO DE LAS ETAPAS 6, 7 Y 8 DEL FRACCIONAMIENTO



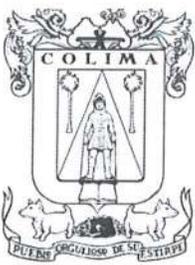
*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page.]*



# ACTAS DE CABILDO

V. En visita técnica realizada a la obra el día 24 de agosto de 2023, en el fraccionamiento denominado "BOSQUE DE LA CANTERA", estando presentes por parte del promovente el ING. EDUARDO A. BRUN SOLORZANO, en su carácter de representante legal de la empresa LEGA DESARROLLOS S.A. DE C.V. promotora del fraccionamiento "BOSQUE DE LA CANTERA" y el ING. JOSÉ GUSTAVO ZARCO QUINTERO, DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA; la ING. GISELA DE JESÚS MIRAMONTES LLERENAS; en su carácter de Directora de Obras y Proyectos de CIAPACOV, por parte del H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, el ING. EDGAR RICARDO VÁZQUEZ VERJÁN; en su carácter de Director de Catastro, la DRA. EN ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA; en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, el ARQ. SALVADOR SILVA PRECIADO, Director de Desarrollo Urbano, la ARQ. ADRIANA ESTEFANY MENDOZA VIZCAÍNO, Jefa del Departamento de Fraccionamientos; por la COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, los Regidores Integrantes de la misma, encabezados por la Presidenta Municipal ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ en su carácter de Alcaldesa y Presidenta de la misma Comisión, con el propósito de verificar las obras de Urbanización para la Incorporación Municipal (Anticipada) de las Etapas 6, 7 y 8 del citado fraccionamiento, a lo que se observó lo siguiente:

- A. QUE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL FRACCIONAMIENTO FUERON INSTALADAS EN SU TOTALIDAD CONFORME CON EL PROYECTO AUTORIZADO Y SUPERVISADAS POR EL ORGANISMO OPERADOR (CIAPACOV), TAL COMO SE ESPECIFICA EN EL ACTA DE FECHA 03 DE AGOSTO DEL 2023, EN LA CUAL SE HACE CONSTAR LA ENTREGA - RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE INTRODUCCIÓN DE SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LA RED DE AGUA POTABLE, TOMAS DOMICILIARIAS, RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DESCARGAS DOMICILIARIAS DE LAS ETAPAS 6, 7 Y 8 DEL FRACCIONAMIENTO "BOSQUE DE LA CANTERA".
- B. ASI MISMO, SE ESTABLECE QUE LAS CALLES DE LAS ETAPAS QUE SE PRETENDEN INCORPORAR, SE ENCUENTRAN NIVELADAS LAS TERRACERIAS Y PARCIALMENTE PAVIMENTADAS CON CONCRETO Y EMPEDRADO.
- C. QUE EL PROMOTOR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 337 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA, ESTÁ OBLIGADO A PRESTAR LOS SERVICIOS DE LIMPIA, RECOLECCIÓN DE BASURA Y PRESTAR CON NORMALIDAD Y SUFICIENCIA LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, ALUMBRADO PÚBLICO, LIMPIOS Y BARDEADOS CON BARRERA TRANSPARENTE LOS TERRENOS, ASÍ COMO CUIDAR Y CONSERVAR LAS ÁREAS VERDES.
- D. QUE LOS TRABAJOS FALTANTES DE ACUERDO CON CALENDARIO DE OBRA PRESENTADO, DEBERÁN QUEDAR CONCLUIDOS EN LA FECHA QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIA Y EN CASO DE NO CONCLUIRSE, LA PARTE PROMOTORA ACEPTA SE REALICE EL COBRO DE LAS FIANZAS DEPOSITADAS Y NO PODRÁN INCORPORARSE ETAPAS POSTERIORES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 328 EN SU INCISO "F".
- FECHA DE CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS FALTANTES DE URBANIZACIÓN: **JULIO DE 2024** CORRESPONDIENTE A LAS ETAPAS 6, 7 Y 8.
- E. QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR, EL PROMOTOR ACEPTA SE COBREN LAS SIGUIENTES FIANZAS:
- LA FIANZA NO. 2172160 EXPEDIDA POR CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., POR LA CANTIDAD DE \$ 7, 461,828.04 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 04/100 M.N.) DE FECHA 12 DE JULIO DEL 2022, A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, MISMA QUE GARANTIZARÁ LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.
  - LA FIANZA NO. 2229558, EXPEDIDA POR CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. POR LA CANTIDAD DE \$4, 091,691.64 (CUATRO MILLONES NOVENTA Y UN MIL Y SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 64/100 M.N.) DE FECHA 17 DE AGOSTO DEL 2023, A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, MISMA QUE GARANTIZARÁ LAS OBRAS FALTANTES DE URBANIZACIÓN DE LAS ETAPAS 6, 7 Y 8.



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2021 - 2024

- F. QUE LAS ETAPAS 4 Y 5 SE ENCUENTRA CONCLUIDA AL 100%, NO SE AUTORIZARÁ LA INCORPORACIÓN DE ETAPAS POSTERIORES SI LOS TRABAJOS DE URBANIZACIÓN DE LAS ETAPAS 6, 7 Y 8 NO ESTÁN EJECUTADOS DE ACUERDO AL PROGRAMA O BIEN SI EL PROMOTOR INCUMPLE ALGÚN COMPROMISO DE TERMINACIÓN DE OBRA EN CALIDAD O TIEMPO.
- G. LAS OBRAS FALTANTES QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN SON ENUNCIATIVAS MÁS NO LIMITATIVAS:
  - ALUMBRADO
  - NOMENCLATURA
  - DUCTERIA E INSTALACIONES
  - PARQUE
  - CRUCES HIDRAULICOS
  - MUROS DE CONTENCIÓN

De conformidad con el artículo 21 fracción XVIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, se determina que el Ayuntamiento tiene como atribución acordar la Incorporación Municipal, que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos, que generen la ejecución de sus proyectos aprobados. Con fundamento en el citado precepto legal y en el artículo 45, fracción II, incisos d) y j), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, esta Comisión determina que es procedente la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL (ANTICIPADA) DE LAS ETAPAS 6, 7 Y 8** del fraccionamiento denominado "BOSQUE DE LA CANTERA".

CUARTO. Esta comisión dictaminadora, considera necesario señalar que derivado de la publicación del Decreto Núm. 195 por el que se expidió la Ley De Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Del Estado De Colima, el día 31 de diciembre del año 2022, y de conformidad con el transitorio CUARTO de esta nueva Ley que señala "Los fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general y proyectos de construcción que a la fecha de entrar en vigor de esta Ley se encuentran en cualquier fase de autorización, seguirán desarrollándose observando las normas vigentes al momento de su inicio". Debido a que el inicio de las autorizaciones para esta urbanización fue anterior a la entrada en vigor de la Ley vigente, nos encontramos con las facultades legales para continuar bajo las normas y lineamientos de la ya abrogada Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

## ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL (ANTICIPADA) DE LAS ETAPAS 6, 7 Y 8** del fraccionamiento denominado "BOSQUE DE LA CANTERA", ubicado al norte de la ciudad, comprendiendo un total de **25 lotes** con una superficie total a incorporar de **15,307.49 m<sup>2</sup>**, misma que promueve el **ING. EDUARDO ANTONIO BRUN SOLÓRZANO**, en su carácter de representante legal de **LEGA DESARROLLOS S.A. DE C.V.**, promovente del fraccionamiento denominado "BOSQUE DE LA CANTERA", conforme a los términos siguientes:

- a. La **ETAPA 6** comprende un total de **4 lotes**, los cuales son de uso Corredor Urbano Mixto de Intensidad Media (**MD-2**), haciendo una superficie vendible de **1,998.11 m<sup>2</sup>**.
- b. La **ETAPA 7** comprende un total de **2 lotes**, los cuales **01 lote** con destinado a Espacios Verdes y Abiertos (**EV**), haciendo un área de cesión de **1,539.25 m<sup>2</sup>** y **01 lote** con destino de Infraestructura (**IN**) destinada a vialidad con una superficie de **174.59 m<sup>2</sup>**, y una superficie de vialidad de **1,652.09 m<sup>2</sup>**; resultando una superficie total de la **ETAPA 7** a incorporar de **3,365.93 m<sup>2</sup>**.
- c. La **ETAPA 8** comprende un total de **20 lotes**, los cuales son de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Baja (**H2-U**), haciendo un área vendible de **7,938.05 m<sup>2</sup>**, y una superficie de vialidad de **2,005.40 m<sup>2</sup>**; resultando una superficie total de la **ETAPA 8** a incorporar de **9,943.45 m<sup>2</sup>**.

| CONCEPTO   | NO. DE LOTES | SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )  |
|--|--------------|-------------------------------|
| Habitacional Unifamiliar Densidad Baja (H2-U)    | 20           | 7,938.05 m <sup>2</sup>       |
| Corredor Urbano Mixto de Intensidad Media (MD-2) | 4            | 1,998.11 m <sup>2</sup>       |
| <b>TOTAL ÁREA VENDIBLE</b>                       | <b>24</b>    | <b>9,936.16 m<sup>2</sup></b> |
| Espacios Verdes y Abiertos (EV)                  | 1            | 1,539.25 m <sup>2</sup>       |



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2021 - 2024

# ACTAS DE CABILDO

|                      |    |                          |
|----------------------|----|--------------------------|
| TOTAL ÁREA DE CESIÓN | 1  | 1,539.25 m <sup>2</sup>  |
| IN DE VIALIDAD       | -  | 174.59 m <sup>2</sup>    |
| TOTAL VIALIDAD       | -  | 3,657.49 m <sup>2</sup>  |
| SUPERFICIE TOTAL     | 25 | 15,307.49 m <sup>2</sup> |

- d. La ETAPA 6 comprende la manzana 413 del lote 02 al 05.  
 e. La ETAPA 7 comprende la manzana 412, lote 09 y superficie de IN.  
 f. La ETAPA 8 comprende la manzana 412, del lote 02 al 08; la manzana 413, el lote 01 y del lote 41 al 46 y la manzana 416, del lote 01 al 03 y del 09 al 11.

| CLAVE CATASTRAL             | LOT E        | USO  | CALLE                          | SUPERFICIE (M2)           |
|-----------------------------|--------------|------|--------------------------------|---------------------------|
| 02-01-06-413                | 2            | MD-2 | AV. IGNACIO SANDOVAL           | 511.07                    |
|                             | 3            | MD-2 | AV. IGNACIO SANDOVAL           | 520.59                    |
|                             | 4            | MD-2 | AV. IGNACIO SANDOVAL           | 449.86                    |
|                             | 5            | MD-2 | AV. IGNACIO SANDOVAL           | 516.59                    |
| AREA VENDIBLE               |              |      |                                | 1,998.11                  |
| SUPERFICIE TOTAL DE ETAPA 6 |              |      |                                | 1,998.11                  |
| CLAVE CATASTRAL             | LOT E        | USO  | CALLE                          | SUPERFICIE (M2)           |
| 02-01-06-412                | 9            | EV   | PASEO DEL BOSQUE               | 1,539.25                  |
| -                           | -            | IN   | SUPERFICIE ASIGNADA A VIALIDAD | 174.59                    |
| ÁREA DE CESIÓN              |              |      |                                | 1,539.25                  |
| ÁREA DE VIALIDAD            |              |      |                                | 1,652.09                  |
| IN DE VIALIDAD              |              |      |                                | 174.59                    |
| SUPERFICIE TOTAL DE ETAPA 7 |              |      |                                | 3,365.93                  |
| CLAVE CATASTRAL             | LOTE         | USO  | CALLE                          | SUPERFICIE (M2)           |
| 02-01-06-412                | 2            | H2-U | PRIVADA DE LAS PRIMAVERAS      | 474.62                    |
|                             | 3            | H2-U | PRIVADA DE LAS PRIMAVERAS      | 342.94                    |
|                             | 4            | H2-U | PRIVADA DE LAS PRIMAVERAS      | 364.63                    |
|                             | 5            | H2-U | PRIVADA DE LAS PRIMAVERAS      | 358.98                    |
|                             | 6            | H2-U | PRIVADA DE LAS PRIMAVERAS      | 347.97                    |
|                             | 7            | H2-U | PRIVADA DE LAS PRIMAVERAS      | 307.60                    |
|                             | 8            | H2-U | PRIVADA DE LAS PRIMAVERAS      | 349.66                    |
|                             | 02-01-06-413 | 1    | H2-U                           | PRIVADA DE LAS PRIMAVERAS |
| 41                          |              | H2-U | PRIVADA DE LAS PRIMAVERAS      | 371.67                    |
| 42                          |              | H2-U | PRIVADA DE LAS PRIMAVERAS      | 323.14                    |
| 43                          |              | H2-U | PRIVADA DE LAS PRIMAVERAS      | 313.90                    |
| 44                          |              | H2-U | PRIVADA DE LAS PRIMAVERAS      | 331.38                    |
| 45                          |              | H2-U | PRIVADA DE LAS PRIMAVERAS      | 358.71                    |
| 02-01-06-416                | 1            | H2-U | PASEO DEL BOSQUE               | 413.01                    |
|                             | 2            | H2-U | PRIVADA DE LAS PRIMAVERAS      | 397.97                    |
|                             | 3            | H2-U | PRIVADA DE LAS PRIMAVERAS      | 441.15                    |



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2021 - 2024

|                                    |    |      |                  |                 |
|------------------------------------|----|------|------------------|-----------------|
|                                    | 9  | H2-U | PASEO DEL BOSQUE | 519.66          |
|                                    | 10 | H2-U | PASEO DEL BOSQUE | 675.32          |
|                                    | 11 | H2-U | PASEO DEL BOSQUE | 420.00          |
| <b>ÁREA VENDIBLE</b>               |    |      |                  | <b>7,938.05</b> |
| <b>ÁREA DE VIALIDAD</b>            |    |      |                  | <b>2,005.40</b> |
| <b>SUPERFICIE TOTAL DE ETAPA 8</b> |    |      |                  | <b>9,943.45</b> |

- g. Las vialidades que comprende la Incorporación Municipal (Anticipada) de las Etapas 6, 7 y 8 del fraccionamiento "BOSQUE DE LA CANTERA" son las calles denominadas:
- AV. IGNACIO SANDOVAL,
  - PRIVADA DE LAS PRIMAVERAS, Y
  - PASEO DEL BOSQUE.

**SEGUNDO.** Para los efectos legales correspondientes, por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del presente acuerdo, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", asimismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

**TERCERO.** Por conducto de la Secretaría municipal, notifíquese al Registro Público de la Propiedad y el Comercio para que procedan los registros de traslados de dominio; y a la Dirección de Catastro para que realice los registros que correspondan, la asignación de clave catastral y la revaluación de la zona que se incorpora al municipio, en los términos de la Legislación Catastral vigente.

**CUARTO.** El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Colima.

**QUINTO.** Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardinadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito para el uso y disfrute de la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización expresa de la Dirección de Desarrollo Urbano. Así mismo, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección, alumbrado público y de agua potable y alcantarillado, con normalidad y suficiencia, tal y como lo dispone el artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

**SEXTO.** El promotor tiene la obligación de enterar al Notario Público encargado del proceso de escrituración del inmueble, toda la información necesaria para incluir en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

**SÉPTIMO.** En cumplimiento a los artículos 306 y 333, fracción III de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el promotor otorga:

- La fianza **2172160**, expedida por **CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIN, S.A.**, por la cantidad de \$ **7, 461,828.04 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 04/100 M.N.)** de fecha **12 DE JULIO DE 2022**, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará **LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.**
- La fianza **2229558**, expedida por **CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIN, S.A.** por la cantidad de \$ **4, 091,691.64 (CUATRO MILLONES NOVENTA Y UN MIL Y SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 64/100 M.N.)** de fecha **17 DE AGOSTO DE 2023**, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará **LAS OBRAS FALTANTES DE URBANIZACIÓN de las ETAPAS 6, 7 Y 8.**

**OCTAVO.** Notifíquese al urbanizador que para efectos de incorporar etapas posteriores a la que se autoriza, deberá cumplir con la debida ejecución de las obras faltantes, tal y como lo señala el artículo 328 inciso f), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Dado en el Salón de Cabildo, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 19 días del mes de septiembre del año 2023 dos mil veintitrés.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2021 - 2024

**OCTAVO PUNTO.-** El Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, antes de dar lectura comentó: Decirles a los jóvenes presentes, lo siguiente: Pensarán que nada más hacemos la lectura y aprobamos, pero hay tramites de los temas que estamos tratando aquí, en esta sesión, que tienen meses trabajándose, incluso unos hasta pueden ser años y ya se trabajaron en las oficinas municipales, en la dirección correspondientes, después se pasa a las comisiones de Cabildo, ahí se trabaja, se hace consenso y luego se viene aquí a la aprobación; todos estos temas tienen un proceso de trabajo previo para poder llevar esta mañana a la sesión para ser aprobados o rechazados. Gracias.

Acto seguido dio lectura al dictamen que autoriza la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 21-A del Fraccionamiento denominado "VILLAS DEL SUR", el cual se transcribe a continuación:

HONORABLE CABILDO DE COLIMA,

Presente.-

La **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**, integrada por **ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ**, Presidenta Municipal y de la Comisión, y por los secretarios de la misma, el Síndico Municipal **JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA** y el Regidor **EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO**, quienes suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II, incisos d) y j), 47 fracción VII, 51 fracción XII y 53 fracciones I, III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21 fracción XVIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como por los artículos 63 fracciones XXXIII, XXXIV y XXXVII, 64 fracciones V, VI y XII, 65 fracciones IV, V y XIII, 97, 105 fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y de conformidad con los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Mediante Memorándum No **S-1258/2023**, de fecha 15 de septiembre de 2023, suscrito por la MTRA. HIMELDA MERAZ SÁNCHEZ Secretaria del H. Ayuntamiento, se turna a la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, el oficio No. **02-DGDUMA-245/2023** de fecha 14 de septiembre de 2023 suscrito por la DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, relativo al Dictamen Técnico de la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL (ANTICIPADA) DE LA ETAPA 21-A** del fraccionamiento denominado "VILLAS DEL SUR", ubicado al sur de la ciudad de Colima, que promueve el **ING. GERARDO AHUMADA LÓPEZ** en su carácter de Administrador Único de la **CONSTRUCTORA CASAGAL S.A DE C.V.** (propietaria) y/o los **CC. MARIA OLIVIA TORRES RODRÍGUEZ Y/O GABRIEL AGUILAR COLIO Y C. HÉCTOR CERVANTES GONZALEZ E ING. HÉCTOR A. DEL CASTILLO CONTRERAS** (promotores) del fraccionamiento denominado "VILLAS DEL SUR", lo anterior para que la Comisión emita el dictamen técnico correspondiente, para ser presentado ante el Pleno del H. Cabildo de este municipio.

**SEGUNDO.** La solicitud de incorporación municipal (anticipada) que nos ocupa cumple con los requisitos estipulados en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos, por lo que el 11 de agosto del 2023, el **ING. GERARDO AHUMADA LÓPEZ** en su carácter de Administrador Único de la **CONSTRUCTORA CASAGAL S.A DE C.V.** (propietaria) y/o los **CC. MARIA OLIVIA TORRES RODRÍGUEZ Y/O GABRIEL AGUILAR COLIO Y C. HÉCTOR CERVANTES GONZALEZ E ING. HÉCTOR A. DEL CASTILLO CONTRERAS** (promotores), promoventes del fraccionamiento denominado "VILLAS DEL SUR" presentó solicitud de la **Incorporación Municipal (Anticipada) de la Etapa 21-A** del citado fraccionamiento.

**TERCERO.** Conforme al Dictamen Técnico presentado con el oficio No. **02-DGDUMA-245/2023** de fecha 14 de septiembre de 2023, expedido por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, se describen los requisitos previstos en los artículos 328 al 338 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el Programa Parcial de Urbanización que le dio origen al fraccionamiento, aprobado por el H. Cabildo municipal el 14 de octubre del 2003 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 12 de junio del 2023, cumple



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2021 - 2024

con lo establecido en la legislación urbana vigente y cuenta con los antecedentes de procesos de urbanización siguientes:

| PUBLICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "VILLAS DEL SUR"       |                     |                     |                       |                |                           |                                   |
|--|---------------------|---------------------|-----------------------|----------------|---------------------------|-----------------------------------|
| CONCEPTO / ETAPAS                                      | NUM/LOTES VENDIBLES | NUM/LOTES DE CESIÓN | SUP/TOTAL INCORPORADA |                | APROBACIÓN H. CABILDO     | PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL     |
| Autorización PPU                                       | -----               | -----               | PPU                   |                | 14 de octubre del 2003    | sábado, 12 de junio del 2004      |
| Modificación al PPU                                    | -----               | -----               | PPU                   |                | 09 de marzo del 2007      | Sábado, 30 de junio del 2007      |
| Modificación al PPU                                    | -----               | -----               | PPU                   |                | 8 de mayo del 2008        | Sábado, 11 de abril del 2009      |
| Modificación al PPU                                    | -----               | -----               | PPU                   |                | 14 de mayo del 2009       | Sábado, 17 de octubre del 2009    |
| Incorporación Mpal. Ant. Etapa 9                       | 23                  | -                   | 5,099.62              | m <sup>2</sup> | 18 de octubre del 2013    | Sábado, 26 de octubre del 2013    |
| Incorporación Mpal. Ant. Etapas 1 y 2                  | 90                  | -                   | 16,967.60             | m <sup>2</sup> | 8 de febrero del 2013     | Sábado, 09 de marzo del 2013      |
| Incorporación Mpal. Ant. Etapa 8                       | 28                  | -                   | 5,304.41              | m <sup>2</sup> | 30 de abril del 2013      | Sábado, 11 de mayo del 2013       |
| Rectificación de nomenclatura                          | -----               | -----               | Rectificación         |                | 25 de septiembre del 2009 | Sábado, 12 de abril del 2014      |
| Modificación al PPU                                    | -----               | -----               | PPU                   |                | 11 de junio del 2014      | Sábado, 02 de agosto del 2014     |
| Incorporación Mpal. Ant. Etapas 11 y 18                | 41                  | -                   | 9,778.49              | m <sup>2</sup> | 11 de junio del 2014      | Sábado, 05 de Julio del 2014      |
| Incorporación Mpal. Ant. Etapa 10                      | 20                  | -                   | 5,016.70              | m <sup>2</sup> | 12 de diciembre del 2013  | Sábado, 04 de enero del 2014      |
| Incorporación Mpal. Ant. Etapas 3, 4 y 20              | 45                  | -                   | 13,074.31             | m <sup>2</sup> | 09 de abril del 2015      | Sábado, 18 de abril del 2015      |
| Incorporación Mpal. Ant. Etapas 5, 6, 12 y 16          | 128                 | 1                   | 33,033.12             | m <sup>2</sup> | 14 de septiembre del 2015 | Sábado, 26 de septiembre del 2015 |
| Incorporación Mpal. Ant. Etapas 7, 13, 14, 15, 19 y 22 | 74                  | 9                   | 36,441.03             | m <sup>2</sup> | a 29 de agosto del 2017   | Sábado, 16 de septiembre del 2017 |

## I. LOCALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO







# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2021 - 2024

- ALUMBRADO PÚBLICO, LIMPIOS Y BARDEADOS CON BARRERA TRANSPARENTE LOS TERRENOS, ASÍ COMO CUIDAR Y CONSERVAR LAS ÁREAS VERDES.
- D. QUE LOS TRABAJOS FALTANTES DE ACUERDO CON CALENDARIO DE OBRA PRESENTADO, DEBERÁN QUEDAR CONCLUIDOS EN LA FECHA QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIA Y EN CASO DE NO CONCLUIRSE, LA PARTE PROMOTORA ACEPTA SE REALICE EL COBRO DE LAS FIANZAS DEPOSITADAS Y NO PODRÁN INCORPORARSE ETAPAS POSTERIORES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 328 EN SU INCISO "F".
- FECHA DE CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS FALTANTES DE URBANIZACIÓN: **ABRIL DEL 2024** CORRESPONDIENTE A LA **ETAPA 21-A**.
- E. QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR, EL PROMOTOR ACEPTA SE COBREN LAS SIGUIENTES FIANZAS:
- LA FIANZA NÚMERO **5319-10974-9**, EXPEDIDA POR **ASEGURADORA INSURGENTES S.A. DE C.V.**, POR LA CANTIDAD DE **\$114,073.21 (CIENTO CATORCE MIL SETENTA Y TRES PESOS 21/100 M.N.)** DE FECHA **29 DE JUNIO DEL 2023**, A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, MISMA QUE GARANTIZARÁ LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA **ETAPA 21-A**.
  - LA FIANZA NÚMERO **5319-10971-0**, EXPEDIDA POR **ASEGURADORA INSURGENTES S.A. DE C.V.**, POR LA CANTIDAD DE **\$170,732.20 (CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.)** DE FECHA **17 DE AGOSTO DEL 2023**, A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, MISMA QUE GARANTIZARÁ LAS OBRAS FALTANTES DE URBANIZACIÓN DE LA **ETAPA 21-A**.
- F. QUE LAS **ETAPAS 7, 13, 14, 15, 19 Y 22** SE ENCUENTRAN CONCLUIDAS AL 100%; NO SE AUTORIZARÁ LA INCORPORACIÓN DE ETAPAS POSTERIORES SI LOS TRABAJOS DE URBANIZACIÓN DE LA **ETAPA 21-A** NO ESTÁN EJECUTADOS DE ACUERDO CON EL PROGRAMA O BIEN SI EL PROMOTOR INCUMPLE ALGÚN COMPROMISO DE TERMINACIÓN DE OBRA EN CALIDAD O TIEMPO.
- G. LAS OBRAS FALTANTES QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN SON ENUNCIATIVAS MÁS NO LIMITATIVAS:
- **BANQUETAS**
  - **RED DE ALUMBRADO PÚBLICO**

De conformidad con el artículo 21 fracción XVIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, se determina que el Ayuntamiento tiene como atribución acordar la Incorporación Municipal, que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos, que generen la ejecución de sus proyectos aprobados. Con fundamento en el citado precepto legal y en el artículo 45, fracción II, incisos d) y j), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, esta Comisión determina que es procedente la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL (ANTICIPADA) DE LA ETAPA 21-A** del fraccionamiento denominado "**VILLAS DEL SUR**".

**CUARTO.** Esta comisión dictaminadora, considera necesario señalar que derivado de la publicación del Decreto Núm. 195 por el que se expidió la Ley De Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Del Estado De Colima, el día 31 de diciembre del año 2022, y de conformidad con el transitorio CUARTO de esta nueva Ley que señala "Los fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general y proyectos de construcción que a la fecha de entrar en vigor de esta Ley se encuentran en cualquier fase de autorización, seguirán desarrollándose observando las normas vigentes al momento de su inicio". Debido a que el inicio de las autorizaciones para esta urbanización fue anterior a la entrada en vigor de la Ley vigente, nos encontramos con las facultades legales para continuar bajo las normas y lineamientos de la ya abrogada Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL (ANTICIPADA) DE LA ETAPA 21-A** del fraccionamiento denominado "**VILLAS DEL SUR**", ubicado al sur de la ciudad, comprendiendo un total de **3 lotes** con una superficie total a incorporar de **4,415.96 m<sup>2</sup>**, misma que promueve el **ING. GERARDO AHUMADA LÓPEZ** en su carácter de Administrador Único de la empresa **CONSTRUCTORA CASAGAL S.A DE C.V.** (propietaria), relativa al fraccionamiento denominado "**VILLAS DEL SUR**", conforme a los términos siguientes:



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2021 - 2024

- a. La ETAPA 21-A comprende un total de 3 lotes, de los cuales 3 lotes son de uso Corredor Urbano Mixto de Intensidad Alta (MD-3); haciendo una superficie vendible de 3,200.79 m<sup>2</sup> y una superficie de vialidad de 1,215.17 m<sup>2</sup>; resultando una superficie total de la ETAPA 21-A a incorporar de 4,415.96m<sup>2</sup>.

| CONCENTRADO DE ÁREAS ETAPA 21-A                 |              |                                 |
|---|--------------|---------------------------------|
| CONCEPTOS                                       | NO. DE LOTES | SUPERFICIE TOTAL M <sup>2</sup> |
| Corredor Urbano Mixto de Intensidad Alta (MD-3) | 3            | 3,200.79                        |
| <b>TOTAL DE ÁREA VENDIBLE</b>                   | <b>3</b>     | <b>3,200.79</b>                 |
| <b>TOTAL DE ÁREA DE VIALIDAD</b>                | <b>-</b>     | <b>1,215.17</b>                 |
| <b>SUPERFICIE TOTAL</b>                         | <b>3</b>     | <b>4,415.96</b>                 |

- b. Que la ETAPA 21-A a incorporar comprende la manzana 326 del lote 1 al 3.

| ETAPA 21-A                    |       |      |                      |                           |
|-------------------------------|-------|------|----------------------|---------------------------|
| CLAVE CATASTRAL               | LOT E | USO  | CALLE                | SUPERFICIE M <sup>2</sup> |
| 02-01-03-326                  | 01    | MD-3 | AV. LICEO DE BARONES | 1,654.88                  |
|                               | 02    | MD-3 | AV. LICEO DE BARONES | 875.68                    |
|                               | 03    | MD-3 | AV. LICEO DE BARONES | 670.33                    |
| <b>TOTAL AREA VENDIBLE</b>    |       |      |                      | <b>3,200.79</b>           |
| <b>TOTAL AREA DE VIALIDAD</b> |       |      |                      | <b>1,215.17</b>           |
| <b>ÁREA TOTAL</b>             |       |      |                      | <b>4,415.96</b>           |

- c. Las vialidades que comprende la Incorporación Municipal (Anticipada) de la Etapa 21-A del fraccionamiento "VILLAS DEL SUR" son las calles denominadas:

- AV. LICEO DE BARONES,
- CALLE PROF. MIGUEL DÍAZ Y
- CALLE DEMÓCRITO.

**SEGUNDO.** Para los efectos legales correspondientes, por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del presente acuerdo, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", asimismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

**TERCERO.** Por conducto de la Secretaría municipal, notifíquese al Registro Público de la Propiedad y el Comercio para que procedan los registros de traslados de dominio; y a la Dirección de Catastro para que realice los registros que correspondan, la asignación de clave catastral y la revaluación de la zona que se incorpora al municipio, en los términos de la Legislación Catastral vigente.

**CUARTO.** El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Colima.

**QUINTO.** Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardinadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito para el uso y disfrute de la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización expresa de la Dirección de Desarrollo Urbano. Así mismo, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección, alumbrado público y de agua potable y alcantarillado, con normalidad y suficiencia, tal y como lo dispone el artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

**SEXTO.** El promotor tiene la obligación de enterar al Notario Público encargado del proceso de escrituración del inmueble, toda la información necesaria para incluir en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

**SÉPTIMO.** En cumplimiento a los artículos 306 y 333, fracción III de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el promotor otorga:



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2021 - 2024

- LA FIANZA NÚMERO 5319-10974-9, EXPEDIDA POR ASEGURADORA INSURGENTES S.A. DE C.V., POR LA CANTIDAD DE \$114,073.21 (CIENTO CATORCE MIL SETENTA Y TRES PESOS 21/100 M.N.) DE FECHA 29 DE JUNIO DEL 2023, A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, MISMA QUE GARANTIZARÁ LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 21-A.
- LA FIANZA NÚMERO 5319-10971-0, EXPEDIDA POR ASEGURADORA INSURGENTES S.A. DE C.V., POR LA CANTIDAD DE \$170,732.20 (CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.) DE FECHA 17 DE AGOSTO DEL 2023, A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, MISMA QUE GARANTIZARÁ LAS OBRAS FALTANTES DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 21-A.

OCTAVO. Notifíquese al urbanizador que para efectos de incorporar etapas posteriores a la que se autoriza, deberá cumplir con la debida ejecución de las obras faltantes, tal y como lo señala el artículo 328 inciso f), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Dado en el Salón de Cabildo, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 21 días del mes de septiembre del año 2023 dos mil veintitrés.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

**NOVENO PUNTO.-** El Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que autoriza la Modificación a la Zonificación del Programa de Desarrollo Urbano de Colima, exclusivamente al predio con clave catastral 02-06-54-059-001-000, el cual se transcribe a continuación:-----

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA  
PRESENTE**

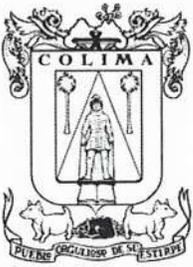
La **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**, integrada por **ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ**, Presidenta Municipal y de la Comisión, y por los secretarios de la misma, el Síndico Municipal **JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA** y el Regidor **EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO**, quienes suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II incisos d) y j), 51 fracción I y XII, y 53 fracciones II, III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21 fracciones I y II de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, así como los artículos 63 fracciones XXXIII, XXXIV y XXXVII, 64 fracciones III, V, VI y XII, 65 fracciones I, IV, V y XIII, 97, 105 fracción I, 106 fracción I y IV, 123 apartado A fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y conforme a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que mediante memorándum No. **S-1256/2023**, de fecha 14 de septiembre de 2023 suscrito por la MTRA. **HIMELDA MERAZ SÁNCHEZ**, en su carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento, se turnó a esta Comisión el oficio No. **DGDUMA-242/2023**, con fecha del 11 de septiembre de 2023, signado por la DRA. **ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA**, Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual pone a consideración del H. Cabildo, el Dictamen Técnico relativo a la **"MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE COLIMA, exclusivamente al predio con clave catastral 02-06-54-059-001-000"** para su análisis y aprobación, en su caso.

**SEGUNDO.** Que con fundamento al artículo 282 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente hace llegar a esta Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda el Dictamen Técnico correspondiente a la **"MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE COLIMA, exclusivamente al predio con clave catastral 02-06-54-059-001-000"**, promovido por el C. **Héctor Abelardo de la Rosa Torres**, en su calidad de apoderado legal de la C. **Aída Horta Quiroz**, propietaria del predio de interés.

**TERCERO.** De conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 69 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado, se establece textualmente que **"los programas municipales de desarrollo urbano y los que de éstos se deriven serán aprobados por los ayuntamientos respectivos en sesión de cabildo, previa opinión de la Comisión Municipal respectiva"**.



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2021 - 2024

**CUARTO.** Que la motivación para la presente modificación radica en el hecho de que El ordenamiento vigente de la ciudad de Colima ubica al predio como un Equipamiento Institucional en un Área de Renovación Urbana al sur de Lo de Villa, lo que impide actualmente el aprovechamiento, aun cuando el predio es propiedad privada tal como se acredita con la escritura pública. Algunos años antes de que el Programa de Desarrollo Urbano fuera publicado el predio fue prestado a la Escuela Secundaria Aurelia Razón Márquez para utilizarlo como una cancha de fútbol como área para la preparación física de los estudiantes lo que posiblemente se determinó que era propiedad de la Escuela de tal manera que lo incluyeron como parte del Equipamiento. Actualmente la cancha de fútbol ya no existe, el predio ha estado sin utilizarse desde hace muchos años en alguna actividad.

Ahora bien, el desarrollo comercial y habitacional que se ha generado en la ciudad en los últimos años contribuye a la consolidación de ocupación de áreas de reserva urbana a mediano plazo, ya que el crecimiento de la zona conurbada requiere satisfactores acordes a las necesidades de la población. La disponibilidad de servicios de energía eléctrica, agua potable y drenaje sanitario hacen factible su desarrollo y la vialidad existente, proporciona la comunicación de cualquier parte de la ciudad conurbada Colima-Villa de Álvarez con Rancho de Villa y Coquimatlán lo que conlleva un mejor desplazamiento de los ciudadanos a las zonas comerciales y de servicios existentes.

La zona de ubicación H3 del predio ha permanecido sin crecimiento en los últimos 20 años en lo urbano y en lo poblacional, la dinámica de crecimiento de la zona, las características actuales de los lotes grandes destinados para actividades propias de las poblaciones fuera de la ciudad, los tipos de las viviendas que se construyen actualmente por la capacidad económica de los ciudadanos y las necesidades de tener un lote o vivienda para sus integrantes, obligan a que en algunos casos preferentemente necesitan estar más cerca del seno familiar, lo que demanda lotes H4 y para este caso la densidad no representa un incremento poblacional excesivo en Lo de Villa al ser el predio motivo de este proyecto un predio donde surgirían aproximadamente 55 viviendas y por estar en el límite sur del área de aplicación del Programa de Desarrollo Urbano.

Asimismo, el Programa de Desarrollo Urbano de Colima se creó en el año 2000 y a la fecha no han sido modificadas sus estrategias urbanas, por lo que, dadas las características de crecimiento de la ciudad y el aprovechamiento de la zona, existen condiciones importantes que hacen posible que en este caso un particular solicite la Modificación del Programa de Desarrollo Urbano como lo establecen los Artículos 76 y 77 de la Ley.

Finalmente, el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Colima ubica al predio como Equipamiento Institucional con una Escuela Secundaria existente, la cual colinda con el predio motivo de este proyecto y que no forma parte de la propiedad del promotor, lo que hace factible su desarrollo por la compatibilidad de los giros que se pretenden establecer, contribuyendo también a la consolidación comercial y de servicios de la zona.

**QUINTO.** Que las implicaciones de la modificación se sintetizan en lo siguiente:

- I. Modificar la **ZONIFICACIÓN** del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la ciudad de Colima, **exclusivamente al predio con clave catastral 02-06-54-059-001-000, de Equipamiento Institucional (EI) a Habitacional Densidad Alta (H4).**

**SEXTO.** Con fundamento en el Decreto Núm. 195 por el que se expidió la Ley De Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Del Estado De Colima, el día 31 de diciembre del año 2022, y de conformidad con el transitorio CUARTO de esta nueva Ley que señala que: **Los fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general y proyectos de construcción que a la fecha de entrar en vigor de esta Ley se encuentran en cualquier fase de autorización, seguirán desarrollándose observando las normas vigentes al momento de su inicio;** contando entonces con las facultades legales para citar los **artículos 76, fracción I y 77, fracción VIII** de la abrogada Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, **se presente la "MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE COLIMA, exclusivamente al predio con clave catastral 02-06-54-059-001-000"**, promovido por el **C. Héctor Abelardo de la Rosa Torres**, en su calidad de apoderado legal de la **C. Aída Horta Quiroz**.

Con motivo de la solicitud referida y con fundamento en el artículo 123 apartado A, fracciones II y VI del Reglamento del Gobierno Municipal, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, procedió a revisar el dictamen técnico y expediente anexo, para efectos de su revisión, análisis y dictaminación, con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

- I. Mediante **escritura pública número 90,042** de fecha **17 de enero de 2021** ante el Lic. Carlos De la Madrid Guedea, notario público número 3 de la ciudad de Colima, Col., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con fecha 25 de febrero de 2022 bajo el folio real 291403-1, la **Sra. Aida Horta Quiroz** acredita legalmente la propiedad del predio motivo de este proyecto, el cual tiene una superficie de **10,903.00 m<sup>2</sup>**, que cuenta con la clave catastral **02-06-54-059-001-000**, mismo que se localiza al sur de Lo de Villa en esta ciudad de Colima, Col.
- II. La **Sra. Aida Horta Quiroz**, otorga a favor del **C. Héctor Abelardo De la Rosa Torres** poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración, con facultades para actuar como promotor ante las diversas autoridades, municipales, estatales y federales respecto a autorizaciones en materia de desarrollo urbano sobre el predio en mención, poder ante la fe del Lic. Rafael Verduzco Curiel, notario público 3 de la ciudad de Colima, Col., mediante escritura pública número 41,039 de fecha 20 de junio de 2022 e inscrito en Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales bajo la clave de registro UUSVJG33AHB5 con fecha 4 de julio de 2022.

### COMPROBANTE DE PAGO



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2021 - 2024

Copia del recibo con folio No. 39-015700 con fecha del 4 de septiembre del 2023, que ampara la cantidad de \$6,276.27 (Seis mil doscientos setenta y seis pesos 27/100 M.N.), expedido por la Tesorería Municipal de Colima, por concepto de autorización de modificación del PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE COLIMA.

## A. LOCALIZACIÓN DEL PREDIO

### I. Gráfico de localización



- II. El Área de modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Colima, se localiza en la zona sur oeste en Lo de Villa de la Ciudad de Colima, Col., específicamente en la Colonia Ejidal, el predio que da motivo del presente estudio se encuentra dentro del área urbana de esta comunidad, colindando al norte con lotes habitados y parte de lo que será la prolongación de la Calle 12 de Octubre, al sur con propiedad privada de Jesús Álvarez, al este con área parcelada y al oeste con la Escuela Secundaria Aurelia Razón Márquez Carrillo.
- III. Coordenadas geográficas 19°13'27.9"N 103°46'05.0"W
- IV. Link de ubicación <https://maps.app.goo.gl/UsBKmE3R8XGMQPP7A>

## B. PLANOS DE LA MODIFICACIÓN

### I. DE LA ZONIFICACIÓN

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en apego y cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 fracciones I y V, 77 fracción VIII y 282 párrafo primero de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, donde se establece que los programas de desarrollo urbano podrán ser modificados por los ciudadanos del Estado, cuando exista una variación sustancial de las condiciones o circunstancias que les dieron origen y/o sobrevenga otra causa de interés público que los afecte, entre otras; y que "Una vez formulado y presentado el proyecto de Programa Parcial de Urbanización así como su expediente debidamente integrado, el Ayuntamiento dispondrá de un plazo de seis semanas para emitir la resolución correspondiente al respecto, así como confirmar o modificar su nomenclatura, el C. Héctor Abelardo de la Rosa Torres, en su calidad de apoderado legal de la C. Aída Horta Quiroz, solicitan la "MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE COLIMA, exclusivamente al predio con clave catastral 02-06-54-059-001-000".

Por lo que esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo, la aprobación del siguiente:

### ACUERDO

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la "MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE COLIMA, exclusivamente al predio con clave catastral 02-06-54-059-001-000", localizado al sur de la localidad de Lo de Villa, Colima, promovido por el C. Héctor Abelardo de la Rosa Torres, en su calidad de apoderado legal de la C. Aída Horta Quiroz, en los términos siguientes:

#### I. DE LA ZONIFICACIÓN

Modificar el destino de Equipamiento Institucional (EI) a HABITACIONAL DENSIDAD ALTA (H4).

- ZONIFICACIÓN PUBLICADA



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2021 - 2024

- o **El Equipamiento Institucional.** Corresponde al área de reserva urbana RU-MP-22, con una superficie aproximada de 11.23 ha. delimitada al norte una zona S Servicios a la Industria y Comercio, al oriente y sur por el límite del Centro de Población con áreas agrícolas y al poniente con la Zona H3-9 con Calles Hidalgo, Morelos, V. Carranza y Constitución de por medio.
- **ZONIFICACIÓN QUE SURGE (NUEVA CREACIÓN)**
  - o **H4-121** Zona Habitacional de Intensidad Alta con una superficie de 1-09-30 has. Delimitada al norte por la Zona H3-10, al oriente y sur por área agrícola y al poniente con la Escuela Secundaria Aurelia Razón Márquez.

**SEGUNDO.** Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite para la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" de la **"MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE COLIMA, exclusivamente al predio con clave catastral 02-06-54-059-001-000"**, así mismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

**TERCERO.** Esta comisión dictaminadora, considera necesario señalar que derivado de la publicación del Decreto Núm. 195 por el que se expidió la Ley De Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Del Estado De Colima, el día 31 de diciembre del año 2022, y de conformidad con el transitorio CUARTO de esta nueva Ley que señala que: Los fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general y proyectos de construcción que a la fecha de entrar en vigor de esta Ley se encuentran en cualquier fase de autorización, seguirán desarrollándose observando las normas vigentes al momento de su inicio. Nos encontramos con las facultades legales para continuar el presente proyecto bajo las normas y lineamientos de la ya abrogada Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

Dado en el Salón de Cabildo, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 21 días del mes de septiembre del año 2023 dos mil veintitrés.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

**DÉCIMO PUNTO.-** El Síndico Municipal, Lic. Jesús Alberto Partida Valencia, Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la Segunda Modificación al Programa Parcial de Urbanización "INDUSTRIAL EL TORREÓN", el cual se transcribe a continuación:

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA**

**Presente**

La **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**, integrada por **ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ**, Presidenta Municipal y de la Comisión, y por los secretarios de la misma, el Síndico Municipal **JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA** y el Regidor **EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO**, quienes suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II incisos d) y j), 51 fracción I y XII, y 53 fracciones II, III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21 fracciones I y II de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, así como los artículos 63 fracciones XXXIII, XXXIV y XXXVII, 64 fracciones III, V, VI y XII, 65 fracciones I, IV, V y XIII, 97, 105 fracción I, 106 fracción I y IV, 123 apartado A fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y conforme a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que mediante Memorándum No. **S-1302/2023**, de fecha 25 de septiembre del 2023, suscrito por la MTRA. **HIMELDA MERAZ SÁNCHEZ**, en su carácter de Secretaría del H. Ayuntamiento, se turnó a esta Comisión el oficio No. **DGDUMA-254/2023**, con fecha del 22 de septiembre de 2023, signado por la DRA. **ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA**, Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual pone a consideración del H. Cabildo, el Dictamen Técnico relativo a la **SEGUNDA MODIFICACIÓN AL**



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2021 - 2024

**PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "INDUSTRIAL EL TORREÓN"**, para su análisis y aprobación, en su caso.

**SEGUNDO.** Que con fundamento al artículo 282 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente hace llegar a esta Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda el Dictamen Técnico correspondiente a la **SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "INDUSTRIAL EL TORREÓN"**, promovido por el C. JORGE CERVANTES GONZÁLEZ (propietario) Y/O GAS MENGUC, S.A. DE C.V. (promotor).

**TERCERO.** De conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 69 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado, se establece textualmente que **"los programas municipales de desarrollo urbano y los que de éstos se deriven serán aprobados por los ayuntamientos respectivos en sesión de cabildo, previa opinión de la Comisión Municipal respectiva"**.

**CUARTO.** Que la motivación para la presente modificación radica en el hecho de que el C. JORGE CERVANTES GONZÁLEZ (propietario) Y/O GAS MENGUC, S.A. DE C.V. (promotor), pretenden modificar la lotificación y zonificación del lote 01 y lote 02 de la manzana 083, ya que el uso de suelo original de estos lotes, está consignado como **Industria Ligera y de bajo impacto y riesgo (I-1)** y debido a que se pretenden llevar a cabo la instalación de una Estación de Servicios para Gas L.P., el destino propuesto es el de **Equipamiento Especial (EE)**.

Asimismo, se pretende que estos dos lotes se fusionen para llevar a cabo la construcción de la referida Estación de Servicio de Gas L.P., para venta a menudeo; ya que el crecimiento de la población local ha denotado el interés de invertir en este tipo de servicios domésticos y contar con una mejor accesibilidad de la población para el consumo de Gas.

**QUINTO.** Que la presente modificación se sintetiza de la siguiente manera:

En síntesis, el predio identificado actualmente con la clave catastral **02-06-54-083-001-000** con superficie de **511.50m<sup>2</sup>** y uso de **Industria Ligera y de Bajo Impacto y Riesgo (I-1)**, se fusiona al lote con clave catastral **02-06-54-083-002-000** con superficie de **627.13m<sup>2</sup>** y uso de **Industria Ligera y de Bajo Impacto y Riesgo (I-1)**, resultando el lote con clave catastral **02-06-54-083-001-000** con superficie de **1,138.63m<sup>2</sup>** con destino de **Equipamiento Especial (EE)**.

**SEXTO.** Con fundamento en el Decreto Núm. 195 por el que se expidió la Ley De Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Del Estado De Colima, el día 31 de diciembre del año 2022, y de conformidad con el transitorio CUARTO de esta nueva Ley que señala que: **Los fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general y proyectos de construcción que a la fecha de entrar en vigor de esta Ley se encuentran en cualquier fase de autorización, seguirán desarrollándose observando las normas vigentes al momento de su inicio;** contando entonces con las facultades legales para citar los artículos 76, fracción I y 77, fracción VIII de la abrogada Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, se presente la **SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "INDUSTRIAL EL TORREÓN"**, promovido por el C. JORGE CERVANTES GONZÁLEZ (propietario) Y/O GAS MENGUC, S.A. DE C.V. (promotor).

Con motivo de la solicitud referida y con fundamento en el artículo 123 apartado A, fracciones II y VI del Reglamento del Gobierno Municipal, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, procedió a revisar el dictamen técnico y expediente anexo, para efectos de su revisión, análisis y dictaminación, con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES

- I. Que el Programa Parcial de Urbanización "Industrial El Torreón", fue aprobado por el H. Cabildo del citado Municipio el 13 de noviembre de 2006 y publicado el 03 de febrero de 2007 en el periódico oficial "El Estado de Colima" e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio real número 192503-1, Relativo al documento No. Tomo XCII, con fecha del 15 de mayo de 2023. Contemplando un total de 21 lotes de los cuales 20 son para uso de Industria Ligera y de Bajo Impacto I-1 y un lote para equipamiento para Espacios Verdes Abiertos EV.
- II. Que la Modificación al Programa Parcial de Urbanización "Industrial El Torreón", fue aprobado el 22 de diciembre de 2021 por el H. Cabildo del H. Ayuntamiento de Colima y publicado el 5 de marzo de 2022 en el periódico oficial "El Estado de Colima" e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio real número 192503-1, Relativo al documento No. Tomo CVII SUP.1 NÚMERO 22, con fecha del 15 de mayo de 2023. Modificando la lotificación, de la geometría y superficie de los lotes objeto de estudio y el cambio de uso de suelo de uno de ellos. Se sustenta en el hecho de que se respetara la zonificación señalada en el PDU de Colima y, como ya se mencionó, se realiza para proyectar una calle lateral al Bulevar Rodolfo Chávez Carrillo actual. La Modificación que tiene como objeto cambiar el uso del suelo al lote 8 de la Manzana 083, con una superficie original de 9,369.34m<sup>2</sup>, y propuesta de 684.73m<sup>2</sup> de superficie.



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2021 - 2024

- III. Que mediante Escritura 18,402 de fecha del 14 de diciembre del 2007, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el folio real número 192503-1, por la Licenciada Laura Alicia Sevilla Larios, Notaría Adscrita Encargada de la Notaría Pública Número 2 Dos de esta Demarcación de Colima, por licencia concedida a su titular el Licenciado Juan José Sevilla Solórzano, comparecieron por una parte las señoras ELBA AURORA CERVANTES OCHOA VIUDA DE NEGRETE y GRACIELA ELIZABETH NEGRETE CERVANTES, en los sucesivo "la parte vendedora" y por la otra parte el señor DANIEL CERVANTES ACUÑA, en lo sucesivo "la parte compradora", el contrato de **COMPRAVENTA** del predio rústico denominado "El Torreón", ubicado sobre la carretera Colima-Coquimatlán, en este Municipio de Colima y Estado de Colima, con una extensión superficial de 18,467.89m<sup>2</sup>.
- IV. Que los señores **Jorge Cervantes González** y **Álvaro Cervantes González** acreditan el interés jurídico y su carácter de promotores mediante escritura número 45,863 emitida el 18 de mayo de 2021 por el Licenciado Miguel Ángel Flores Vizcaino, titular de la Notaría Pública número 10 diez de esta demarcación, donde se acredita que el señor **Daniel Cervantes Acuña**, confiere en favor de los primeros, el **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PODER POR ACTOS DE DOMINIO**.
- V. Que con fecha del 1 de julio de 2022 se celebra el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, por una parte, el C. **Jorge Cervantes González** denominado en lo sucesivo como "El Arrendador" y por la otra parte "Gas Menguc" S.A. de C.V. representada en este acto por el C. **Canek Baltazar Báez**, (de acuerdo a la escritura pública número 7,516 emitida el 8 de octubre de 2018 ante el Licenciado Rafael Vargas Aceves, Titular de la Notaría Pública Número 114 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco), en lo sucesivo como "El Arrendatario", que el presente contrato es Certificado por el C. Licenciado Pablo Von Virgen Pérez, titular de la notaría número 12 doce de esta demarcación con fecha de 30 de enero del año 2023.
- VI. Que mediante escritura 41,298 con fecha del 1 de agosto de 2022, el Licenciado Alberto Garcia Ruvalcaba, notario público 97 noventa y siete de Guadalajara, hace constar los siguientes actos jurídicos:--
- VII. I. REVOCACIÓN DE PODERES.-----
- VIII. II. PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, Y PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN EN MATERIA LABORAL, Y PODER GENERAL PARA OTORGAR PODERES. ---III. PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, Y PODER GENERAL PARA TRAMITES ADMINISTRATIVOS Y FISCALES.
- IX. Que la persona jurídica denominada GAS MENGUC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, formaliza la revocación de LOS PODERES, mediante el presente acto para lo cual otorga a favor de las siguientes personas JAVIER CEJA OCHOA y/o JORGE FRANCISCO GUERRERO RUBIO y/o DAVID GALARZA VALENTE y/o GREGORIO IVÁN BARBA LÓPEZ.

## COMPROBANTE DE PAGO

Copia del recibo con folio No. 01-061573 con fecha del 22 de septiembre, que ampara la cantidad de **\$26,609.31** (Veintiséis mil seiscientos nueve pesos 31/100 M.N.), expedido por la Tesorería Municipal de Colima, por concepto de autorización de **MODIFICACIÓN** de PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN.

## LOCALIZACIÓN DEL PREDIO

### I. Gráfico de localización



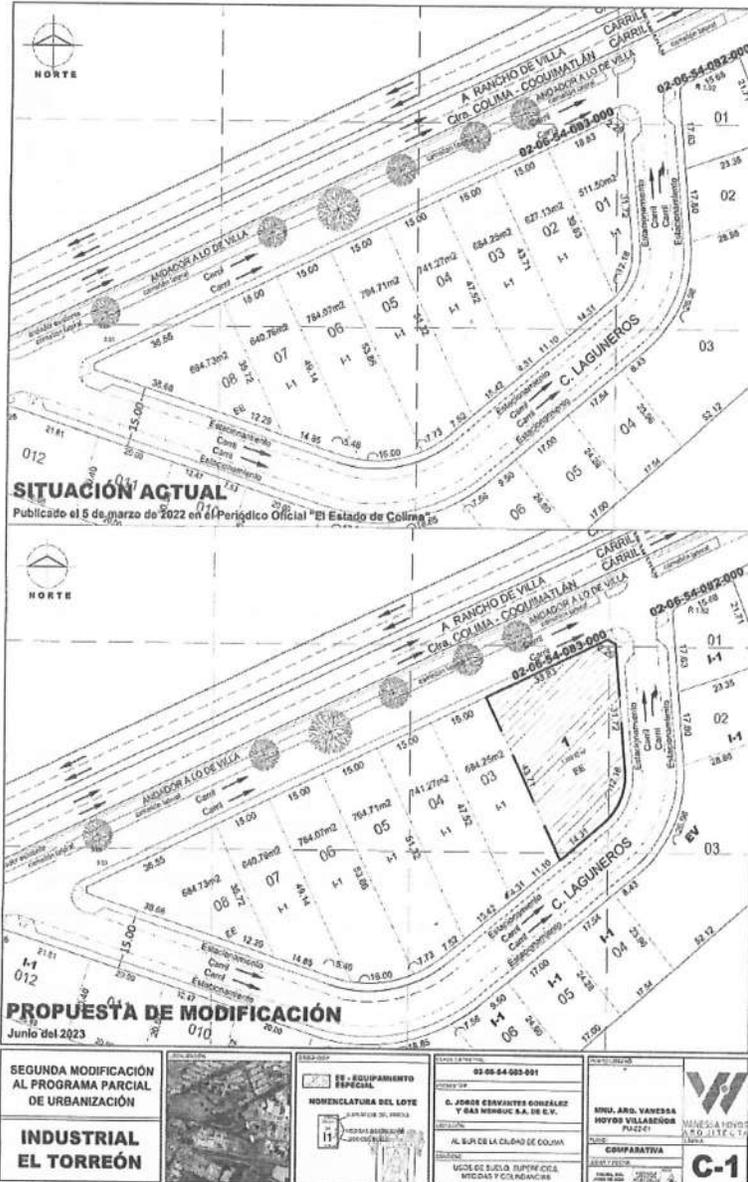
- II. Coordenadas geográficas 19°16'34.1"N 103°42'10.5"W
- III. Coordenadas georeferenciadas: 19°14'14.3"N 103°45'48.7"W



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2021 - 2024

- IV. Link de ubicación <https://maps.app.goo.gl/SRsWGPLLmW2UFQQn8>
- V. PLANO DE MODIFICACIÓN PROPUESTA



QUINTO. Esta comisión dictaminadora, considera necesario señalar que derivado de la publicación del Decreto Núm. 195 por el que se expidió la Ley De Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Del Estado De Colima, el día 31 de diciembre del año 2022, y de conformidad con el transitorio CUARTO de esta nueva Ley que señala que: **Los fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general y proyectos de construcción que a la fecha de entrar en vigor de esta Ley se encuentran en cualquier fase de autorización, seguirán desarrollándose observando las normas vigentes al momento de su inicio.** Nos encontramos con las facultades legales para continuar el presente proyecto bajo las normas y lineamientos de la ya abrogada Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. Por lo anteriormente expuesto y fundado, en apego y cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 fracciones I y V, 77 fracción VIII y 282 párrafo primero de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, donde se establece que

8

*a*

*+*

*↖*

*↗*

*↘*

*↙*



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2021 - 2024

los programas de desarrollo urbano podrán ser modificados por los ciudadanos del Estado, cuando Exista una variación sustancial de las condiciones o circunstancias que les dieron origen y/o Sobrevenga otra causa de interés público que los afecte, entre otras; y que "Una vez formulado y presentado el proyecto de Programa Parcial de Urbanización así como su expediente debidamente integrado, el Ayuntamiento dispondrá de un plazo de seis semanas para emitir la resolución correspondiente al respecto, así como confirmar o modificar su nomenclatura", el **C. JORGE CERVANTES GONZÁLEZ** (propietario) Y/O **GAS MENGUC, S.A. DE C.V.** (promotor), solicitan la **SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "INDUSTRIAL EL TORREÓN"**.

Por lo que esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo, la aprobación del siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Es de aprobarse y se aprueba la **SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "INDUSTRIAL EL TORREÓN"**, ubicado en el suroriente de la ciudad de Colima, promovida por el **C. JORGE CERVANTES GONZÁLEZ** (propietario) Y/O **GAS MENGUC, S.A. DE C.V.** (promotor), en los términos siguientes:

**DE LA LOTIFICACIÓN.** - El lote con clave catastral **02-06-54-083-001-000** con superficie de **511.50m<sup>2</sup>**, se fusiona al lote con clave catastral **02-06-54-083-002-000** con superficie de **627.13m<sup>2</sup>**, resultando el lote con clave catastral **02-06-54-083-001-000** con superficie de **1,138.63m<sup>2</sup>**, por lo que se elimina un lote vendible, conservando la superficie vendible sin modificaciones, tal como se observa en la tabla siguiente:

| LOTIFICACIÓN AUTORIZADA |      |            |                      |      |            | LOTIFICACIÓN PROPUESTA |      |            |                      |      |            |
|-------------------------|------|------------|----------------------|------|------------|------------------------|------|------------|----------------------|------|------------|
| MANZANA 02-06-54-082    |      |            | MANZANA 02-06-54-083 |      |            | MANZANA 02-06-54-082   |      |            | MANZANA 02-06-54-083 |      |            |
| USO                     | LOTE | SUPERFICIE | USO                  | LOTE | SUPERFICIE | USO                    | LOTE | SUPERFICIE | USO                  | LOTE | SUPERFICIE |
| I-1                     | 1    | 414.05     | I-1                  | 1    | 511.5      | I-1                    | 1    | 414.05     | EE                   | 1    | 1,138.63   |
| I-1                     | 2    | 456.15     | I-1                  | 2    | 627.13     | I-1                    | 2    | 456.15     | SE ELIMINA           |      |            |
| EV                      | 3    | 1,621.74   | I-1                  | 3    | 684.25     | EV                     | 3    | 1621.74    | I-1                  | 3    | 684.25     |
| I-1                     | 4    | 423.07     | I-1                  | 4    | 741.27     | I-1                    | 4    | 423.07     | I-1                  | 4    | 741.27     |
| I-1                     | 5    | 415.43     | I-1                  | 5    | 794.71     | I-1                    | 5    | 415.43     | I-1                  | 5    | 794.71     |
| I-1                     | 6    | 423.11     | I-1                  | 6    | 784.07     | I-1                    | 6    | 423.11     | I-1                  | 6    | 784.07     |
| I-1                     | 7    | 825.94     | I-1                  | 7    | 640.76     | I-1                    | 7    | 825.94     | I-1                  | 7    | 640.76     |
| I-1                     | 8    | 431.52     | EE                   | 8    | 684.73     | I-1                    | 8    | 431.52     | EE                   | 8    | 684.73     |
| I-1                     | 9    | 409.39     |                      |      |            | I-1                    | 9    | 409.39     |                      |      |            |
| I-1                     | 10   | 410.68     |                      |      |            | I-1                    | 10   | 410.68     |                      |      |            |
| I-1                     | 11   | 408.96     |                      |      |            | I-1                    | 11   | 408.96     |                      |      |            |
| I-1                     | 12   | 723.54     |                      |      |            | I-1                    | 12   | 723.54     |                      |      |            |

**DE LA ZONIFICACIÓN.** - El predio resultante con clave catastral **02-06-54-083-001-000** con superficie de **1,138.63m<sup>2</sup>**, se modifica del uso **Industria Ligera y de Bajo Impacto y Riesgo (I-1)** a **Equipamiento Especial (EE-12)**, para destinarlo a una Estación de Servicios de Gas L.P.

**SEGUNDO.** Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite para la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" de la **SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "INDUSTRIAL EL TORREÓN"**, así mismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

**TERCERO.** Esta comisión dictaminadora, considera necesario señalar que derivado de la publicación del Decreto Núm. 195 por el que se expidió la Ley De Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Del Estado De Colima, el día 31 de diciembre del año 2022, y de conformidad con el transitorio CUARTO de esta nueva Ley que señala que:

Los fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general y proyectos de construcción que a la fecha de entrar en vigor de esta Ley se encuentran en cualquier fase de autorización, seguirán desarrollándose observando las normas vigentes al momento de su inicio. Nos encontramos con las facultades legales para continuar el presente proyecto bajo las normas y lineamientos de la ya abrogada Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

Dado en el Salón de Cabildo, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 21 días del mes de septiembre del año 2023 dos mil veintitrés.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2021 - 2024

**DÉCIMO PRIMER PUNTO.-** El Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba aceptar el pago del área de cesión del Fraccionamiento STELLA, el cual se transcribe a continuación:-----

## HONORABLE CABILDO DE COLIMA

PRESENTE

La **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**, integrada por **ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ**, Presidenta Municipal y de la Comisión, y por los secretarios de la misma, el Síndico Municipal **JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA** y el Regidor **EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO**, quienes suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II, inciso b, 47, fracción VII, 51 fracción XII y 53, fracciones III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracciones VIII y IX y 59 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, así como por los artículos 63, fracción XXXIV, 64, fracciones V y XII, 65 fracciones IV, V y XIII, 97, 105 fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones II y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y de conformidad con los siguientes:

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que mediante memorándum No. **S-1303/2023**, de fecha 25 de septiembre del 2023, suscrito por la Secretaría del H. Ayuntamiento **MTRA. HIMELDA MERÁZ SÁNCHEZ**, se turnó a esta Comisión el oficio No. **02-DGDUMA-255/2023** de fecha 25 de septiembre de 2023, suscrito por la **DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA** en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, referente al Dictamen Técnico respecto del **"Avalúo del lote con clave catastral 02-01-22-109-001-000"**, ubicado al norte de la ciudad de Colima, en los términos del **ARTÍCULO 298** (para considerar el pago del área de cesión a valor comercial que le corresponde ceder de los terrenos), promovido por el **C. EDUARDO OTERO CERVANTES**, propietario y promovente del fraccionamiento denominado Stella. Lo anterior para que la Comisión emita el dictamen que considere, debe ser presentado al Pleno del H. Cabildo de este municipio.

**SEGUNDO.** Que con fundamento en el artículo 298 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del municipio de Colima, solicitó a la Secretaría de Infraestructura Desarrollo Urbano y Movilidad (SEIDUM), la revisión del **"Avalúo del lote con clave catastral 02-01-22-109-001-000"**, por parte de la Comisión Estatal, para que el pago del área de cesión a valor comercial que le corresponde ceder al predio, obteniendo de ésta, la validación de la **OPINIÓN TÉCNICA POSITIVA** respecto al avalúo referido, presentado por el **C. EDUARDO OTERO CERVANTES**, propietario del lote referido, ubicado al norte de la ciudad de Colima;

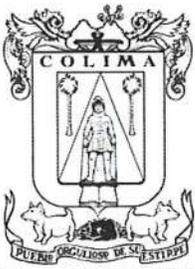
## TERCERO. LOCALIZACIÓN

### I. Ubicación del fraccionamiento Stella



8

Handwritten signatures and marks on the right margin of the page.



# ACTAS DE CABILDO

II. **Coordenadas georeferenciadas:** 19°17'01.6"N 103°42'35.3"W

III. **Link de localización** <https://maps.app.goo.gl/6ZfDvurWihai7qgp6>

**CUARTO.** Que derivado de las condiciones legales y físicas del predio, la solicitud de Incorporación municipal del lote rústico identificado con la clave catastral **02-01-22-109-001-000** se apega a los supuestos previstos en los **ARTÍCULOS 297 y 298** de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, donde establecen que:

**ARTICULO 297.-** Cuando los propietarios de predios intraurbanos no incorporados o predios rústicos colindantes a una zona urbanizada que cuente con su Programa Parcial de Urbanización, con superficie no mayor de diez mil metros cuadrados, pretendan aprovechar las instalaciones de ésta, en la totalidad o en parte de sus servicios públicos, además de tramitar su incorporación al sistema municipal y de aprovecharlos según los usos y destinos que se les asignen, estarán obligados a ejecutar las obras de urbanización frente a los predios ya urbanizados, conforme el dictamen que expida la Dependencia Municipal, fundado en los Programas de Desarrollo Urbano aplicables en la zona y el Reglamento Estatal de Zonificación, así como el correspondiente Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima.

**ARTÍCULO 298.-** En los casos previstos en el artículo anterior, si conforme al Programa Parcial de Urbanización de la zona, se establece que las áreas de cesión para destinos, no representan una mejora efectiva a los fines públicos, ya sea por su extensión limitada o en consideración de los destinos y servicios ya disponibles, se podrá sustituir la entrega de determinadas áreas de cesión para destinos, en forma total o parcial, por el pago del valor comercial que correspondería al terreno ya urbanizado, mediante avalúo realizado por perito reconocido y aceptado por el Ayuntamiento, **previa opinión de la Comisión Estatal**. Estos recursos se aplicarán a la adquisición de predios para equipamiento urbano o su mejoramiento, en la misma colonia, barrio o zona donde se localice el predio.

**QUINTO.** Que el predio se desprende del Programa Parcial de Urbanización denominado Stella, aprobado por el H. Cabildo municipal el 23 de diciembre del 2008 y publicado en el Periódico Oficial el 28 de febrero del 2009. Debido a que el fraccionamiento Stella, no había sujeto de una incorporación municipal y se pretendía modificar la modalidad de pago del área de cesión, fue sujeto de la Modificación al Programa Parcial de Urbanización "**STELLA**", autorizada por el H. Cabildo municipal el 18 de enero del 2023 y publicado el **08 de Julio de 2023** en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", en donde quedó asentado que el proyecto cuenta con una superficie total de **18,737.47 m<sup>2</sup>** de los cuales **16,055.17 m<sup>2</sup>** corresponden a área vendible, por lo tanto, se presentó el avalúo con clave catastral **02-01-22-109-001-000** para efectos de garantizar el pago del área de cesión correspondiente al lote identificado con la clave catastral **02-01-22-109-002-000**, mismo que se consignó con uso de Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (**MD-2**).

**SEXTO.** - Que de conformidad al **ARTÍCULO 141, fracción VI**, del Reglamento de Zonificación para el Municipio de Colima, deberá otorgar un **20% de la superficie vendible para el área de cesión para destinos**, que representa un total de **3,211.03 m<sup>2</sup>** como área de Cesión.

**SEPTIMO.** Que para dar cumplimiento al protocolo definido en el artículo 298 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el promotor presentó el avalúo de fecha **28 de febrero de 2023**, realizado por el **M.C. e ING. JOSÉ PADILLA LEAL**, con cédula profesional **No. 3988510**, correspondiente al predio identificado con la clave **02-01-22-109-001-000**, ubicado en Av. Venustiano Carranza, al norte de la ciudad de Colima, Colima que surge del aprovechamiento urbano del fraccionamiento "**STELLA**", fijándose un valor unitario por metro cuadrado de **\$1,808.00 (Mil Ochocientos ocho Pesos 00/100 M.N.)**.

**OCTAVO.** - Que con base al valor de **\$1,808.00 (Mil Ochocientos Ocho pesos 00/100 M.N.)** por metro cuadrado, fijado en el avalúo presentado por **M.C. e ING. JOSE PADILLA LEAL**, la estimación del importe correspondiente al **ÁREA DE CESIÓN QUE TENDRÁ QUE PAGARSE PREVIA VALIDACIÓN DEL H. CABILDO**, a favor de este H. Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 298 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, resultará de la operación aritmética simple de multiplicar el factor porcentual que le corresponda donar a la zona a incorporar y que es señalado en el **artículo 141, fracción VI**, del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima, en este caso como **Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (MD-2)**, el reglamento señala como porcentaje de donación un **20%** de **16,055.17 m<sup>2</sup>** resultando la cantidad de **3,211.03 m<sup>2</sup>**, esto por el valor dado al metro cuadrado en el avalúo, que es la cantidad de **\$1,808.00**, haciendo un total a pagar de **\$ 5,807,000.00 (Cinco Millones Ochocientos Siete Mil Pesos 00/100 M.N.)**, tal como se desglosa a continuación:



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2021 - 2024

| CONCEPTO   | TOTAL                    |
|--|--------------------------|
| <b>SUPERFICIE TOTAL DEL ÁREA VENDIBLE</b> (Según publicación de la Modificación al Programa Parcial de Urbanización "Stella" publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" en fecha 08 de Julio de 2023) | 16,055.17 m <sup>2</sup> |
| <b>SUPERFICIE POR CEDER</b> (según Art. 141, fracción VI, del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima).   | 3,211.03 m <sup>2</sup>  |
| <b>VALOR POR METRO CUADRADO</b> (según avalúo realizado por el M.C. e ING. JOSÉ PADILLA LEAL, de fecha 28 de febrero del 2023).  | \$1,808.00               |
| <b>CANTIDAD TOTAL POR PAGAR</b>  | <b>\$5,807,000.00</b>    |

**NOVENO.** Que en apego al artículo 298 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, se remitió mediante **Oficio No. 02-DGDUMA-223/2023**, de fecha **28 de agosto del 2023**, a la Dirección General de Regulación y Ordenamiento Urbano de la SEIDUM, copia del avalúo del **predio identificado con la clave catastral número 02-01-22-109-001-000 para el pago de área de cesión correspondiente, ubicado al norte de la ciudad de Colima frente a la Av. Venustiano Carranza**, con la finalidad de obtener la Opinión Técnica por parte de la Comisión Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado.

**DÉCIMO.** Con fecha **22 de septiembre del 2023**, la Secretaria de Infraestructura Desarrollo Urbano y Movilidad (SEIDUM), presentó el avalúo del lote con clave catastral **02-01-22-109-001-000** para el pago de área de cesión del aprovechamiento urbano del fraccionamiento "STELLA", a la **OPINIÓN TÉCNICA** de la **Comisión Estatal**.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, en atención a la solicitud del **C. EDUARDO OTERO CERVANTES**, propietario y promovente del fraccionamiento "STELLA"; dado que se encuentra en el supuesto previsto por el artículo 298 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el cual prevé que si conforme al Programa Parcial de Urbanización de la zona, se establece que las áreas de cesión para destinos, no representan una mejora efectiva a los fines públicos, ya sea por su extensión limitada o en consideración de los destinos y servicios ya disponibles, **se podrá sustituir la entrega de determinadas áreas de cesión para destinos, en forma total o parcial, por el pago del valor comercial que correspondería al terreno ya urbanizado**, mediante avalúo realizado por perito reconocido y aceptado por el Ayuntamiento; **ACEPTA EL AVALÚO** presentado por el solicitante, el cual estima adecuado para realizar el cálculo correspondiente al pago del área de cesión que genera el aprovechamiento urbano del lote vendible que surge de la Modificación al Programa Parcial de Urbanización denominado "Stella", mismo que asciende a una superficie de **16,055.17 m<sup>2</sup>**, del que resultó un **área de cesión para destinos de 3,211.03 m<sup>2</sup>**; debiendo entregar a la Tesorería Municipal por concepto de área de cesión, la cantidad de **\$5,807,000.00 (Cinco Millones Ochocientos Siete Mil Pesos 00/100 M.N.)** misma que resulta del desglose que se detalla en el considerando **OCTAVO** del presente dictamen.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Esta comisión dictaminadora, considera necesario señalar que derivado de la publicación del Decreto Núm. 195 por el que se expidió la Ley De Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Del Estado De Colima, el día 31 de diciembre del año 2022, y de conformidad con el transitorio **CUARTO** de esta nueva Ley que señala que: **Los fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general y proyectos de construcción que a la fecha de entrar en vigor de esta Ley se encuentran en cualquier fase de autorización, seguirán desarrollándose observando las normas vigentes al momento de su inicio.** Nos encontramos con las facultades legales para continuar el presente proyecto bajo las normas y lineamientos de la ya abrogada Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Es de aprobarse y se aprueba llevar a cabo el pago del área de cesión del aprovechamiento urbano del fraccionamiento "STELLA", ubicado al norte de la ciudad de Colima frente a la Av. Venustiano Carranza, a través del procedimiento dispuesto en el artículo **298** de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, que implica **ACEPTAR EL AVALÚO** emitido con fecha del **28 de febrero de 2023**, realizado por el **M.C. e ING. JOSÉ PADILLA LEAL**, con cédula profesional **No. 3988510**, correspondiente al predio identificado con la clave catastral **02-01-22-109-001-000**, ubicado en Av. Venustiano Carranza, al norte de la ciudad de Colima, Colima, fijándose un valor unitario por metro cuadrado de **\$1,808.00 (Mil Ochocientos ocho Pesos 00/100 M.N.)**, mismo



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2021 - 2024

# ACTAS DE CABILDO

que se toma de base para realizar la estimación del importe correspondiente al **ÁREA DE CESIÓN QUE TIENE QUE PAGAR** el promovente de la Incorporación municipal del predio referido, en los términos siguientes:

**EL COSTO QUE, POR CONCEPTO DE PAGO DEL ÁREA DE CESIÓN, DEBE REALIZARSE A FAVOR DE ESTE H. AYUNTAMIENTO**, resulta de la operación aritmética simple de multiplicar el factor porcentual que le corresponda donar a la zona a incorporar y que es señalado en el numeral **ARTÍCULO 141 fracción IX** del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima.

Debido a que el lote vendible que surge de la Modificación al Programa Parcial de Urbanización "STELLA", se consigna con el uso de Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (MD-2), el porcentaje de donación corresponde a un 20% de 16,055.17m<sup>2</sup> resultando la cantidad de 3,211.03m<sup>2</sup>, esto por el valor dado al metro cuadrado en el avalúo, que es la cantidad de \$1,808.00 (Mil Ochocientos Ocho pesos 00/100 M.N.), hacen un total a pagar de \$5,807,000.00 (Cinco Millones Ochocientos Siete Mil pesos 00/100 M.N.), tal como se desglosa en la tabla siguiente:

| CONCEPTO  | TOTAL                    |
|---|--------------------------|
| SUPERFICIE TOTAL DEL ÁREA VENDIBLE (Según publicación de la Modificación al Programa Parcial de Urbanización "Stella" publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" en fecha 08 de Julio de 2023) | 16,055.17 m <sup>2</sup> |
| SUPERFICIE POR CEDER (según Art. 141, fracción VI, del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima).   | 3,211.03 m <sup>2</sup>  |
| VALOR POR METRO CUADRADO (según avalúo realizado por el M.C. e ING. JOSÉ PADILLA LEAL, de fecha 28 de febrero del 2023).  | \$1,808.00               |
| <b>CANTIDAD TOTAL POR PAGAR</b>   | <b>\$5,807,000.00</b>    |

**SEGUNDO.** Es de aprobarse y se aprueba que el pago de \$5,807,000.00 (Cinco Millones Ochocientos Siete Mil pesos 00/100 M.N.), que por concepto de área de cesión que debe cubrirse en favor de este H. Ayuntamiento a través de la Tesorería Municipal, **SE REALICE EN FECHA MÁXIMA DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

**TERCERO.** Es de aprobarse y se aprueba que en cumplimiento a los artículos 298 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y 4 fracciones I y II de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en donde se establece que los recursos obtenidos deben direccionarse a la construcción, mejoramiento de equipamiento urbano, mejoramiento de la zona o barrio en donde se localiza el predio; que la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los principios de política pública relativos al Derecho a la ciudad, para Garantizar a todos los habitantes de un Asentamiento Humano o Centros de Población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia; así como buscar la Equidad e inclusión, para Garantizar el ejercicio pleno de derechos en condiciones de igualdad, promoviendo la cohesión a través de medidas que impidan la discriminación, segregación o marginación de individuos o grupos; mediante la promoción del respeto de los derechos de los grupos vulnerables, entre otros para que todos los habitantes puedan decidir entre una oferta diversa de suelo, viviendas, servicios, equipamientos, infraestructura y actividades económicas de acuerdo a sus preferencias, necesidades y capacidades; los recursos obtenidos por pago de área de cesión, se aplicarán en acciones diversas que permitan la construcción, mejoramiento de equipamiento urbano, mejoramiento de la zona o barrio y/o de los servicios municipales, de las zonas con necesidades de mejoramiento, de infraestructura, de equipamiento, de obras de urbanización en zonas vulnerables o con requerimientos de mejoras y/o servicios urbanos.

**CUARTO.** Notifíquese el presente acuerdo al C. EDUARDO OTERO CERVANTES, propietario y promovente del fraccionamiento "STELLA", para que realice el pago correspondiente.

**QUINTO.** Notifíquese el presente acuerdo a la Tesorería municipal y a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente para que, en uso de sus facultades, le den seguimiento al presente acuerdo.

Dado en el Salón de Cabildo, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 25 días del mes de septiembre del año 2023 dos mil veintitrés.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2021 - 2024

Siendo las 10 horas con 15 minutos la C. Presidenta Municipal, Elia Margarita Moreno González, declaró receso para atender a los jóvenes, a quienes les había dirigido al inicio el siguiente mensaje: “Bienvenidos estudiantes del Bachillerato No. 2 de la Universidad de Colima, de la materia Introducción al Derecho y que están acompañados por el Mtro. Oswin Delgado; también a los jóvenes del Bachillerato 34, de la Universidad de Colima. Vecinos del Yaqui, Presidente de la colonia Jardines Residenciales, Dr. Ricardo Ramírez; vecinos de la colonia El Porvenir y a la Reina de los Adultos Mayores del porvenir. Nos da mucho gusto tener un Cabildo lleno de jóvenes y decirles que siempre he dicho que los jóvenes no son el futuro, son el presente del país, de verdad aprovechenme, yo me creo joven aunque no soy tan joven, pero soy una mamá joven con hijos y mi hijo el mayor tiene 24 años, y veo cómo los jóvenes traen unas ideas padrísimas y que realmente podemos cambiar y transformar muchas cosas y déjenme decirles que cuentan con Margarita Moreno, que este es un Cabildo abierto, pero además es una Administración donde todas las opiniones cuentan y me da mucho gusto verlos aquí y cualquier otra actividad que quieran conocer más de cerca de la Administración municipal, siéntanse con la confianza de pedirlo y para que ustedes realmente entiendan lo hermoso que es el servicio a los demás y lo hermoso que es el servicio público, bienvenidos”.

Siendo las 10 horas con 21 minutos, la C. Presidenta Municipal, Elia Margarita Moreno González, reanudó la Sesión de Cabildo.

**DÉCIMO SEGUNDO PUNTO.-** El Síndico Municipal, Lic. Jesús Alberto Partida Valencia, Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que autoriza la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Colima, referente a la Zonificación del predio con clave catastral 02-01-10-155-002-000 de la colonia Juana de Asbaje, de Comercial y de Servicios Regional (CR) a equipamiento Especial (EE), el cual se transcribe a continuación:

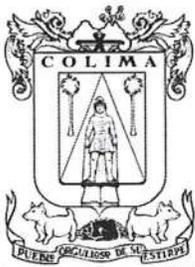
**HONORABLE CABILDO DE COLIMA**

**Presente**

La **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**, integrada por **ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ**, Presidenta Municipal y de la Comisión, y por los secretarios de la misma, el Síndico Municipal **JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA** y el Regidor **EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO**, quienes suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II incisos d) y j), 51 fracción I y XII, y 53 fracciones II, III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21 fracciones I y II de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, así como los artículos 63 fracciones XXXIII, XXXIV y XXXVII, 64 fracciones III, V, VI y XII, 65 fracciones I, IV, V y XIII, 97, 105 fracción I, 106 fracción I y IV, 123 apartado A fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y conforme a los siguientes:

8

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.



# ACTAS DE CABILDO

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que mediante Memorandum No. **S-1306**, de fecha 26 de septiembre del 2023, suscrito por la MTRA. HIMELDA MERAZ SÁNCHEZ, en su carácter de Secretaría del H. Ayuntamiento, se turnó a esta Comisión el oficio No. **DGDUMA-256/2023**, con fecha del 26 de septiembre de 2023, signado por la DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA, Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual pone a consideración del H. Cabildo, el Dictamen Técnico relativo a la **"MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE COLIMA REFERENTE A LA ZONIFICACIÓN DEL PREDIO IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 02-01-10-155-002-000 DE LA COLONIA JUANA DE ASBAJE DE COMERCIAL Y DE SERVICIOS REGIONAL (CR) A EQUIPAMIENTO ESPECIAL (EE)"**, para su análisis y aprobación, en su caso.

**SEGUNDO.** Que con fundamento al artículo 282 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente hace llegar a esta Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda el Dictamen Técnico correspondiente a la **"MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE COLIMA REFERENTE A LA ZONIFICACIÓN DEL PREDIO IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 02-01-10-155-002-000 DE LA COLONIA JUANA DE ASBAJE DE COMERCIAL Y DE SERVICIOS REGIONAL (CR) A EQUIPAMIENTO ESPECIAL (EE)"**, promovido por el **C. MAURICIO CRUZ ESCOBAR**.

**TERCERO.** De conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 69 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado, se establece textualmente que **"los programas municipales de desarrollo urbano y los que de éstos se deriven serán aprobados por los ayuntamientos respectivos en sesión de cabildo, previa opinión de la Comisión Municipal respectiva"**.

**CUARTO.** Que la motivación para la presente modificación radica en el hecho de que el **C. MAURICIO CRUZ ESCOBAR**, pretende **modificar la zonificación del lote de su propiedad identificado con la clave catastral 02-01-10-155-002-000** del uso de suelo **COMERCIAL Y DE SERVICIOS REGIONAL (CR) A EQUIPAMIENTO ESPECIAL (EE)**, debido a que se pretenden llevar a cabo la instalación de una Estación de Servicios Gasolinera.

**QUINTO.** Que la presente modificación se sintetiza de la siguiente manera:

En síntesis, el predio identificado actualmente con la clave catastral **02-01-10-155-002-000** con superficie de **1,784.10m<sup>2</sup>** y uso **COMERCIAL Y DE SERVICIOS REGIONAL (CR)**, se modifica al destino de **Equipamiento Especial (EE)**, para la instalación de una Estación de Servicios Gasolinera.

**SEXTO.** Con fundamento en el Decreto Núm. 195 por el que se expidió la Ley De Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Del Estado De Colima, el día 31 de diciembre del año 2022, y de conformidad con el transitorio **CUARTO** de esta nueva Ley que señala que: **Los fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general y proyectos de construcción que a la fecha de entrar en vigor de esta Ley se encuentran en cualquier fase de autorización, seguirán desarrollándose observando las normas vigentes al momento de su inicio;** contando entonces con las facultades legales para citar los artículos 76, fracción I y 77, fracción VIII de la abrogada Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, se presente la **"MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE COLIMA REFERENTE A LA ZONIFICACIÓN DEL PREDIO IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 02-01-10-155-002-000 DE LA COLONIA JUANA DE ASBAJE DE COMERCIAL Y DE SERVICIOS REGIONAL (CR) A EQUIPAMIENTO ESPECIAL (EE)"**, promovido por el **C. MAURICIO CRUZ ESCOBAR**.

Con motivo de la solicitud referida y con fundamento en el artículo 123 apartado A, fracciones II y VI del Reglamento del Gobierno Municipal, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, procedió a revisar el dictamen técnico y expediente anexo, para efectos de su revisión, análisis y dictaminación, con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

- I. **Mediante escritura pública no. 39,976** de fecha de 17 de Enero de 2022, ante el Licenciado Rafael Verduzco Zepeda, Titular de la Notaría Pública Número 13 trece de esta Demarcación, el **CONTRATO DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO**, por una parte la señora Griselda Medina LLie y de la otra parte el señor **Mauricio Cruz Escobar**, respecto al lote de terreno marcado catastralmente con el número 2 dos, de la manzana 155 ciento cincuenta y cinco, y bodega en el construida marcada con el número 1240 mil doscientos cuarenta con frente a la carretera a Jiquilpan, en la colonia Juana de Asbaje, ubicado en la zona catastral número 10 diez, de esta Ciudad de Colima, con una superficie de **1,784.10m<sup>2</sup>**, mil setecientos ochenta y cuatro metros con diez centímetros, comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos: **AL NORTE** en 54.13mts., cincuenta y cuatro metros trece centímetros, con el lote número 1 uno; **AL SUR**, en 38.50mts., treinta y ocho metros cincuenta centímetros, con el lote número 3 tres; **AL ORIENTE**, en 40.00mts., cuarenta metros con la carretera Colima-Jiquilpan; **AL PONIENTE**, en 40.40mts., cuarenta metros con zona federal. Correspondiéndole a dicho inmueble la clave catastral número 02-01-10-155-002-000 y con el folio real 162437-1.
- II. **Mediante escritura pública no. número 41,283** de fecha de los 25 del mes de julio del año 2022, ante el Licenciado Rafael Verduzco Zepeda, Titular de la Notaría Pública Número 13 trece de esta Demarcación, compareció a la señora Griselda Medina LLie mediante este acto **CANCELA LA RESERVA DE DOMINIO** constituida sobre el bien inmueble que se menciona con todo detalle en la declaración única de este instrumento, interponiendo la autoridad de mi oficio para todos los efectos legales a que haya lugar. Correspondiéndole de acuerdo con la Dirección del Registro Público de la propiedad y el comercio **CANCELACIÓN** relativa al Documento No. 41,283 **ACTO QUE SE CANCELA**, prelación No. 1619921 con fecha del 28 de julio de 2022.

### COMPROBANTE DE PAGO

Copia del recibo con folio No. **01-061903** con fecha del 26 de septiembre, que ampara la cantidad de **\$26,609.31 (veintiseismil seiscientos nueve pesos 31/100 M.N.)**, expedido por la Tesorería Municipal de Colima, por concepto de autorización de modificación del **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN**.

### LOCALIZACIÓN DEL PREDIO

- I. **Gráfico de localización**





# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2021 - 2024

**al momento de su inicio.** Nos encontramos con las facultades legales para continuar el presente proyecto bajo las normas y lineamientos de la ya abrogada Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en apego y cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 fracciones I y V, 77 fracción VIII y 282 párrafo primero de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, donde se establece que los programas de desarrollo urbano podrán ser modificados por los ciudadanos del Estado, cuando exista una variación sustancial de las condiciones o circunstancias que les dieron origen y/o sobrevenga otra causa de interés público que los afecte, entre otras; y que *"Una vez formulado y presentado el proyecto de Programa Parcial de Urbanización así como su expediente debidamente integrado, el Ayuntamiento dispondrá de un plazo de seis semanas para emitir la resolución correspondiente al respecto, así como confirmar o modificar su nomenclatura"*, el C. MAURICIO CRUZ ESCOBAR, solicita la **"MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE COLIMA REFERENTE A LA ZONIFICACIÓN DEL PREDIO IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 02-01-10-155-002-000 DE LA COLONIA JUANA DE ASBAJE DE COMERCIAL Y DE SERVICIOS REGIONAL (CR) A EQUIPAMIENTO ESPECIAL (EE)"**.

Por lo que esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo, la aprobación del siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Es de aprobarse y se aprueba la **"MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE COLIMA REFERENTE A LA ZONIFICACIÓN DEL PREDIO IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 02-01-10-155-002-000 DE LA COLONIA JUANA DE ASBAJE DE COMERCIAL Y DE SERVICIOS REGIONAL (CR) A EQUIPAMIENTO ESPECIAL (EE)"**, ubicado en el sur de la ciudad de Colima, promovida por el C. MAURICIO CRUZ ESCOBAR, en los términos siguientes:

### a. DE LA ZONIFICACIÓN

La Modificación al Programa de Desarrollo Urbano de la ciudad de Colima específicamente en la estrategia de Zonificación relativa a una superficie de 1,754.36m<sup>2</sup> de la zona Comercial y de Servicios Regional (CR-49) a Equipamiento Especial (EE-11).

| ZONIFICACIÓN ACTUAL                   | PROPUESTA DE ZONIFICACIÓN   |
|---------------------------------------|-----------------------------|
| CR-49 COMERCIO Y SERVICIOS REGIONALES | EE-11 EQUIPAMIENTO ESPECIAL |

#### ZONIFICACIÓN ACTUAL (PUBLICADA):

CR-49.- Zona de Comercios y de Servicios Regionales. Corresponde al área urbana AU-UP-19, con una superficie aproximada de 1.39 has.

#### ZONIFICACIÓN MODIFICADA (PROPUESTA):

EE-11.- Zona de Equipamiento Especial. Corresponde al Área de Urbanización Progresiva (AU-UP-16), con una superficie de 0.17has.

La propuesta de modificación a la zonificación en lo concerniente al lote 02 de la manzana 155, quedaría de la siguiente manera:

| ZONIFICACIÓN ACTUAL |     |                       | PROPUESTA DE ZONIFICACIÓN |       |          |
|---------------------|-----|-----------------------|---------------------------|-------|----------|
| LOTE                | USO | SUP EN M <sup>2</sup> | LOTE                      | USO   | SUP      |
| 02                  | CR  | 1,784.10              | 02                        | EE-11 | 1,754.36 |

### b. DE LA ESTRUCTURA URBANA

La Estructura Urbana de acuerdo con el Programa de Desarrollo Urbano del centro de población de Colima, señala que el predio garantiza su frente hacia la Carretera Colima-Jiquilpan; identificada como una Vialidad Regional (VR-3).

#### VIALIDAD DE PROYECTO

Es importante tener en cuenta que el proyecto se tiene que apegar a la sección establecida por el Instituto de Planeación para el Municipio de Colima, en la cual contempla dos cuerpos de circulación separados por un camellón central de 6.01m, cada cuerpo contiene dos carriles de circulación de 3.65m cada uno, un carril de estacionamiento de 2.50m, cada cuerpo además cuenta con una franja de seguridad, en el caso de la acera correspondiente al predio, dicha franja es de un total de 1.30m, una franja de mobiliario de 1.62m y una acera de 4.13m.

**SEGUNDO.** Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite para la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" de la **"MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE COLIMA REFERENTE A LA ZONIFICACIÓN DEL PREDIO IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 02-01-10-155-002-000 DE LA COLONIA JUANA DE ASBAJE DE COMERCIAL Y DE SERVICIOS REGIONAL (CR) A EQUIPAMIENTO ESPECIAL (EE)"**, así mismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, procedimientos que deben realizarse dentro del



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2021 - 2024

término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

**TERCERO.** Esta comisión dictaminadora, considera necesario señalar que derivado de la publicación del Decreto Núm. 195 por el que se expidió la Ley De Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Del Estado De Colima, el día 31 de diciembre del año 2022, y de conformidad con el transitorio CUARTO de esta nueva Ley que señala que:

Los fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general y proyectos de construcción que a la fecha de entrar en vigor de esta Ley se encuentran en cualquier fase de autorización, seguirán desarrollándose, observando las normas vigentes al momento de su inicio. Nos encontramos con las facultades legales para continuar el presente proyecto bajo las normas y lineamientos de la ya abrogada Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

Dado en el Salón de Cabildo, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 25 días del mes de septiembre del año 2023 dos mil veintitrés.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

**DÉCIMO TERCER PUNTO.-** El Síndico Municipal, Lic. Jesús Alberto Partida Valencia, Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la permuta del predio con clave catastral 02-06-55-019-024-000, ubicado en el Fraccionamiento El Yaqui, por el predio con clave catastral 02-01-03-372-010-000 del Fraccionamiento Rinconada del Pereyra a favor del Sindicato Unión y Armonía, el cual se transcribe a continuación:

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA**

**Presente**

La **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**, integrada por **ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ**, Presidenta Municipal y de la Comisión, y por los secretarios de la misma, el Síndico Municipal **JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA** y el Regidor **EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO**, quienes suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción II primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2º párrafo primero, 42, 45 fracción II, inciso i), 51 fracción IX y 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 1º, 21 párrafo primero fracción XIV de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus municipios; así como por los artículos 64 fracciones V, VI y XII, 65 fracciones IV, V y XIII, 97, 104 fracción IX, 105 fracción I, 106 fracción I y 115 I fracción VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; en conjunto con la **COMISIÓN DE PATRIMONIO** integrada por los munícipes **JONATAN SÁNCHEZ PEREGRINA**, Regidor y Presidente de la Comisión y, por los secretarios de la misma, el Síndico Municipal **JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA** y el Regidor **EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO**, quienes suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II incisos d) y j), 51 fracción I y XII, y 53 fracciones II, III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21 fracciones I y II de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, así como los artículos 63 fracciones XXXIII, XXXIV y XXXVII, 64 fracciones III, V, VI y XII, 65 fracciones I, IV, V y XIII, 97, 105 fracción I, 106 fracción I y IV, 123 apartado A fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y de conformidad con los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que mediante Memorándum No. S-1289/2023, de fecha 21 de septiembre de 2023, suscrito por la **MTRA. HIMELDA MERAZ SÁNCHEZ**, Secretaria del H. Ayuntamiento, se turna a la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda y a la Comisión de Patrimonio, el escrito sin número, de fecha 21 de septiembre de 2023 signado por el **LAE. JOSÉ LUIS VELÁZQUEZ SANDOVAL**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO UNIÓN Y ARMONÍA DE TRABAJADORES ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2021 - 2024

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA**, mediante el cual solicitan “**PERMUTAR EL PREDIO IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL 02-06-55-019-024-000**, ubicado en la calle Monte Albán s/n, del fraccionamiento El Yaqui por el predio identificado con la clave catastral **02-01-03-372-010-000** , ubicado en la calle Juan N. Salazar entre las calles Fresno y Encino del fraccionamiento Rinconada de Rereyra, ubicado al sur de la ciudad. Lo anterior para que la Comisión emita el dictamen técnico correspondiente, para ser presentado ante el Pleno del H. Cabildo de este municipio.

**SEGUNDO.** Que mediante Acta de Cabildo No. 130 de fecha 7 de julio del 2021, el H. Cabildo municipal aprobó la donación del predio identificado con la clave catastral **02-06-55-019-024-000**, ubicado en la calle Monte Albán s/n, del fraccionamiento El Yaqui, a favor del **SINDICATO UNIÓN Y ARMONÍA DE TRABAJADORES ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA**, con la finalidad de llevar a cabo la construcción de sus nuevas oficinas sindicales.

**TERECRO.** Que derivado de ello, se concretó el procedimiento jurídico del que surge la Escritura Pública No. 28,804 de fecha 01 de septiembre del 2021, pasada ante la fe del Licenciado Juan José Sevilla Larios, Titular de la Notaría Pública No. 2 de ésta Demarcación, en la que se hace constar que el **SINDICATO UNIÓN Y ARMONÍA DE TRABAJADORES ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA**, es propietario del predio identificado con la clave catastral 02-06-55-019-024-000, ubicado en la calle Monte Albán s/n, del fraccionamiento El Yaqui.

**CUARTO.** Que toda vez que el **SINDICATO UNIÓN Y ARMONÍA DE TRABAJADORES ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA**, se acreditó como legal propietario del predio y habiendo *“realizado los trámites y pagos correspondientes para iniciar con los trabajos de construcción de sus oficinas sindicales, tal como lo refieren en su escrito antes mencionado, el día 30 de junio de 2022, se llevó a cabo la “Colocación de la Primera Piedra”, en el predio en mención. Sin embargo, en dicho evento se dio el primer acercamiento por parte de las y los vecinos de la colonia El Yaqui, quienes expresaron su inconformidad por la construcción de las oficinas en el lugar, ya que, a su decir, el área sería destinada para jardín. Posteriormente, se llevaron a cabo diversas pláticas con la finalidad de llegar a un acuerdo para lograr un bien común, sin embargo, insistieron en que se les respetara la supuesta área verde.”*

**QUINTO.** Que no obstante que el predio identificado con la clave catastral **02-06-55-019-024-000**, ubicado en la calle Monte Albán s/n, del fraccionamiento El Yaqui, no se constituye como área verde, ya que según el “**Plano de usos y destinos**”, en donde se estableció la estrategia de aprovechamiento urbano de los predios de acuerdo a su zonificación, mismo que forma parte integral del Programa Parcial de Urbanización denominado El Yaqui, aprobado por el Cabildo municipal el 9 de agosto del 2001 y publicado en el periódico oficial “El Estado de Colima” el 29 de septiembre del 2001, consignó a dicho predio con destino de Equipamiento Institucional (EI); la organización sindical multicitada con asesoría de las áreas operativas con injerencia en el proceso, para evitar afectaciones a las y los habitantes del lugar y posibles problemas futuros que pudiera ocasionarles el inmueble a construir, se dio a la tarea de buscar otras alternativas de ubicación, localizando el lote urbano identificado con la clave catastral **02-01-03-372-010-000**, ubicado en la calle Juan N. Salazar entre las calles Fresno y Encino del fraccionamiento Rinconada del Pereyra.

**SEXTO.** Que el lote identificado con la clave catastral **02-01-03-372-010-000** , ubicado en la calle Juan N. Salazar entre las calles Fresno y Encino del fraccionamiento Rinconada del Pereyra surge del Programa Parcial de Urbanización denominado “Rinconada del Pereyra”, que fue autorizado por el Cabildo del municipio de Colima el 15 de enero del 2009 y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el 14 de febrero del 2009, mediante el cual, fue consignado con el destino de Equipamiento Institucional (EI), y posteriormente de conformidad con el Acta de Cabildo Número 103 correspondiente a la Sesión celebrada el 20 de enero del 2012, consignado como Plaza Cívica, denominada “Plaza de la Democracia”.

**SÉPTIMO.** Que, con fecha del 29 de marzo del 2023, el H. Cabildo Municipal de Colima, aprobó la “**Modificación a los grupos permitidos en el lote identificado con la clave catastral 02-01-03-372-003-000 para eliminar la consignación de Plaza Cívica en el destino de Equipamiento Institucional (EI) del fraccionamiento denominado Rinconada del Pereyra**”, ubicado al sur de la ciudad de Colima, en el municipio del mismo nombre, del Estado de Colima, conservando el destino de Equipamiento Institucional (EI).

**OCTAVO.** Que el **SINDICATO UNIÓN Y ARMONÍA DE TRABAJADORES ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA Y ORGANISMOS**



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2021 - 2024

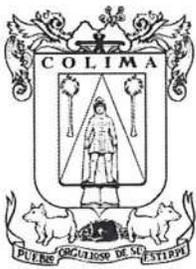
**DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA** es una organización sindical, que entre los diferentes fines que persigue, se encuentran los de vigilar la preservación y el estricto cumplimiento de los artículos 116 fracción V y 123 de la Constitución mexicana, así como las demás disposiciones reglamentarias con base a los principios de solidaridad y apoyo mutuo de sus integrantes, defender los derechos económicos, sociales, profesionales y los derechos humanos de sus miembros, así como defender las prerrogativas y derechos laborales contemplados en la ley de la materia, entre otros fines, de acuerdo a sus estatutos.

**NOVENO.** Que de la revisión efectuada en la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y corroborada en la Dirección de Catastro Municipal, se constató que el predio identificado con la clave catastral **02-01-03-372-010-000**, ubicado en la calle Juan N. Salazar entre las calles Fresno y Encino del fraccionamiento Rinconada del Pereyra, con superficie de 900.00m<sup>2</sup>, forma parte del área de cesión consignada con destino de Equipamiento Institucional (EI), que tal como se describió en el **CONSIDERANDO QUINTO** de la presente, derivó del aprovechamiento urbano del fraccionamiento Rinconada del Pereyra, y cuenta con los antecedentes siguientes:

1. Mediante Acuerdo de fecha 15 de enero del 2009 el Cabildo Municipal de Colima, aprobó el Programa Parcial de Urbanización denominado "Rinconada del Pereyra", publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 14 de febrero del 2009, mediante el cual, la manzana 372 integrada por los lotes 01 y 02, con superficies de 18,030.11m<sup>2</sup> y 2,596.65m<sup>2</sup> respectivamente, ambos lotes consignados con el destino de Equipamiento Institucional (EI).
2. Mediante Acuerdo consignado en el Acta de Cabildo 141 de fecha 25 de septiembre del 2009, el H. Cabildo Municipal de Colima aprobó la Incorporación Municipal de la Primera Etapa del fraccionamiento "Rinconada del Pereyra", publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 26 de septiembre del 2009, etapa que comprende el área de cesión para destino de Equipamiento Institucional (EI), con fines enmarcados en el grupo genérico de Cultura, Recreación y Salud, conformada por los lotes 01 y 02 de la manzana 372 del fraccionamiento Rinconada del Pereyra, con superficie total de 20, 626.76m<sup>2</sup>.
3. Posteriormente en sesión extraordinaria celebrada por el H. Cabildo Municipal de Colima el 20 de enero del 2012, lo que consta en el Acta de Cabildo No. 103, se aprobó la "Modificación a la Lotificación del lote 01 de la manzana 372 del fraccionamiento Rinconada del Pereyra" identificado con la clave catastral 02-01-03-372-001-000 con superficie de 18,030.11m<sup>2</sup>; con la cual, la manzana 372 quedó integrada por 6 lotes conservando todos el destino de Equipamiento Institucional (EI), con las superficies en metros cuadrados que se desglosan a continuación:
  - a. 1 lote con una superficie total de 2,000.00 M<sup>2</sup> y clave catastral 02-01-03-372-001-000, con Zonificación de Equipamiento Institucional (EI), para uso exclusivo de oficinas administrativas.
  - b. 1 lote con una superficie total de 8,058.50 M<sup>2</sup> y clave catastral 02-01-03- 372-003-000 con Zonificación de Equipamiento Institucional (EI), para uso exclusivo como plaza.
  - c. 1 lote con una superficie total de 4,471.61 M<sup>2</sup> y clave catastral 02-01-03- 372-004-000 con Zonificación de Equipamiento Institucional (EI).
  - d. 1 lote con una superficie total de 2,000.00 M<sup>2</sup> y clave catastral 02-01-03- 372-005-000 con Zonificación de Equipamiento Institucional (EI), para uso exclusivo de oficinas administrativas.

| SITUACIÓN ACTUAL PUBLICADA |      |                            |                            |                              | PROPUESTA DE MODIFICACIÓN |      |      |                            |                              |
|----------------------------|------|----------------------------|----------------------------|------------------------------|---------------------------|------|------|----------------------------|------------------------------|
| MANZANA                    | LOTE | ZONA                       | DESTINO                    | SUPERFICIE EN M <sup>2</sup> | MANZANA                   | LOTE | ZONA | USOS Y DESTINOS            | SUPERFICIE EN M <sup>2</sup> |
| 372                        | 1    | EI                         | Equipamiento Institucional | 18,030.11                    | 372                       | 1    | EI   | Equipamiento Institucional | 2,000                        |
|                            |      |                            |                            |                              |                           | 2    | EI   | Equipamiento Institucional | 2,596.65                     |
| 3                          | EI   | Equipamiento Institucional | 8,058.50                   |                              |                           |      |      |                            |                              |
| 4                          | EI   | Equipamiento Institucional | 4,471.61                   |                              |                           |      |      |                            |                              |
| 5                          | EI   | Equipamiento Institucional | 2,000                      |                              |                           |      |      |                            |                              |
| 6                          | EI   | Equipamiento Institucional | 1,500                      |                              |                           |      |      |                            |                              |
| <b>TOTAL</b>               |      |                            |                            | <b>20,626.76</b>             | <b>TOTAL</b>              |      |      |                            | <b>20,626.76</b>             |

4. El 12 de septiembre del 2012, el H. Cabildo Municipal aprobó la "Modificación a la Lotificación solicitada para el aprovechamiento de los predios de la manzana 372 del fraccionamiento Rinconada del Pereyra en el cual se propone la creación y donación del lote 02 con una superficie



# ACTAS DE CABILDO

de 7,361.73 m2 para albergar el Complejo de Asistencia Social a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF Estatal colima y la donación del lote 06 de dicha manzana, con una superficie de 1,500 m2, a favor de la Cámara Nacional de la Industria del Desarrollo y Promoción de Vivienda CANADEVI", publicada en el periódico oficial "El Estado de Colima" el 5 de julio del 2014, conservando el destino de Equipamiento Institucional (EI), quedando de la manera siguiente:

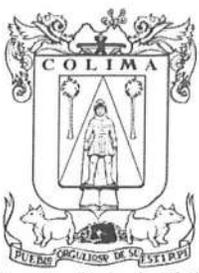
| Propuesta de Modificación<br>(Manzana 372) |      |                               |          |
|--|------|-------------------------------|----------|
| Lote                                       | Zona | Usos/Destinos                 | Sup.m2   |
| 001  | EI   | Oficinas Administrativas      | 2,000.00 |
| 002  | EI   | Complejo de Asistencia Social | 7,361.73 |
| 003  | EI   | Plaza                         | 7,764.62 |
| 005  | EI   | Oficinas Administrativas      | 2,000.00 |
| 006  | EI   | Oficinas Administrativas      | 1,500.00 |

- En sesión ordinaria celebrada por el H. Cabildo Municipal el 29 de marzo del 2023, se aprobó la "Modificación a los grupos permitidos en el lote identificado con la clave catastral 02-01-03-372-003-000 para eliminar la consignación de Plaza Cívica en el destino de Equipamiento Institucional (EI) del fraccionamiento denominado Rinconada del Pereyra", publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 5 de agosto del 2023, conservando el destino de Equipamiento Institucional (EI).
- Con fecha del 10 de agosto del 2023, mediante Dictamen de Vocación del Suelo Modalidad II para subdivisión, con número de oficio DGDUMA-DDU-VS-001/2023, mismo que obtuvo la correspondiente verificación de congruencia emitida por la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad (SEIDUM), que determina la legislación aplicable, se llevó a cabo el registro correspondiente ante la Dirección del Catastro Municipal de la subdivisión del predio identificado con la clave catastral 02-01-03-372-003-000, de la que surge el predio identificado con la clave catastral 02-01-03-372-010-000, ubicado en la calle Juan N. Salazar entre las calles Fresno y Encino del fraccionamiento Rinconada del Pereyra, con superficie de 900.00m<sup>2</sup>, con destino de Equipamiento Institucional (EI).

**DÉCIMO.** Que de conformidad con el artículo 267 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, los promotores, entre otras, tienen la obligación de llevar a cabo la integración de las áreas de cesión para destinos al Patrimonio Municipal, misma que debe realizarse a título gratuito, mediante escritura pública, la cual quedara inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

Si bien es cierto que la entrega de dichas áreas de cesión debe perfeccionarse mediante escritura pública en favor del Ayuntamiento, sin que hasta el momento se haya formalizado, también lo es, que desde la aprobación y publicación del Programa Parcial de Urbanización y su respectiva Incorporación Municipal las áreas de cesión forman parte del patrimonio municipal, debido a los siguientes fundamentos jurídicos:

- El Capítulo X relativo a la Incorporación Municipal, artículo 267 punto 3 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y desarrollo Urbano del Estado de Colima, determina que el acto de la Incorporación Municipal perfecciona la transmisión a título gratuito de las áreas de cesión para destinos a favor del patrimonio municipal, manteniendo su carácter de inalienable, imprescriptible e inembargable.
- El artículo 5 fracción XXXIV de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, establece que los destinos constituyen los "fines públicos y sociales a que se prevea dedicar determinadas zonas o predios de un centro de población".
- El artículo 5 fracción XXXV de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, determina que las áreas de cesión para destinos son las porciones de terreno que se destinarán "en todo programa parcial de urbanización (...) para proveer los fines públicos que requiere la comunidad".
- En el artículo 58 fracción X de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, se especifica que las áreas de cesión para destino quedan consignadas en los Programas Parciales de Urbanización, que es el instrumento de planeación urbana, a través del cual, el urbanizador le garantiza al municipio el área de cesión para destinos al que por reglamentación esta obligado a otorgar para los fines públicos y sociales del municipio. Toda vez que se lleva a cabo la ejecución física de la urbanización y el aprovechamiento urbano aprobado mediante el Programa Parcial, se materializa de hecho y por



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2021 - 2024

derecho, a través de la Incorporación municipal, misma que es aprobada por el Cabildo Municipal, publicada en el periódico oficial "El Estado de Colima" y registrada en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, con lo que quedan firmes los derechos ante terceros.

- e. Estos fines públicos y sociales que quedan consignados en las áreas de cesión para destinos de equipamiento institucional, como es el caso del predio objeto del presente análisis, tal como lo determinan los artículos 29 fracción VIII inciso e) y 146 fracción III del Reglamento de Zonificación para el municipio de Colima, deben dedicarse a instalaciones para alojar las funciones requeridas como satisfactores de necesidades comunitarias, entre otras, para funciones sociales como salas de reunión, oficinas de asociaciones de vecinos o usuarios y otras, que deberán contar con la edificación e instalaciones propias para esos efectos. De tales ejemplos se advierte que la característica primordial del área de cesión para destinos es el beneficio social, sin fines de lucro, estos espacios pueden generar para todas las personas como entes individuales de una comunidad o para la comunidad organizada.
- f. Finalmente, se determina a través del artículo 131 del Reglamento de Zonificación del municipio de Colima, que todos *"los aprovechamientos urbanos del suelo que tengan como finalidad la transformación del suelo rústico a urbano, así como, los que se pretendan efectuar al otorgar usos a baldíos interurbanos que no cuenten con incorporación municipal"* deberán otorgar el área de cesión para destinos, en los porcentajes que el propio reglamento señala para los efectos, de acuerdo a la zonificación establecida en los instrumentos de planeación que le dan origen.

En este sentido, al haber sido aprobado y publicado el Programa Parcial de Urbanización y la correspondiente Incorporación municipal del fraccionamiento Rinconada del Pereyra, se tiene por perfeccionado el acto jurídico, real de hecho y por derecho, consistente en la entrega de las áreas de cesión para destinos de equipamiento, que es de carácter gratuito. Por lo que, la formalización de la referida área de cesión para destinos de equipamiento queda pendiente para un proceso posterior, pero la trasmisión de dominio y los derechos de hecho, operó en la forma como ha quedado señalada, en supra líneas. Reiterando que el acuerdo de voluntades queda manifiesto, aceptado y en conocimiento frente a terceros, a través de la publicación en el Periódico Oficial "El estado de Colima" y su correspondiente inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, tanto del Programa Parcial de Urbanización denominado "Rinconada del Pereyra", como de la Incorporación Municipal de la Primera Etapa del fraccionamiento "Rinconada del Pereyra", como ya ha ocurrido en el caso que nos ocupa.

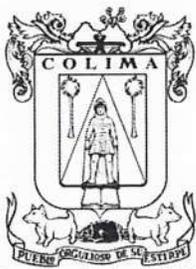
**DÉCIMO PRIMERO.** Que en sesión ordinaria del 19 de septiembre del 2007, el H. Cabildo del Ayuntamiento de Colima, autorizó al H. Ayuntamiento de Colima, para que por conducto de su Presidente municipal, Sínico Municipal y Secretario municipal, suscribiera con las propietarias del predio, las C.C. Martha Elba Espinosa Castell y María Luisa Bertha Espinosa Castell, un Convenio de Asociación en Participación para la Urbanización del predio marcado con el número 2 de las dos fracciones en las que se subdividió el predio rústico de nominado "El Manchón", con una superficie de 21-94-03.95 has. para la generación del fraccionamiento denominado "Rinconada del Pereyra", quedando establecido en el CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO, relativo a la escrituración de los Lotes, que las propietarias se obligaban a escriturar a favor del urbanizador o por instrucción de éste a favor de el Municipio de Colima, según el caso que correspondiera, los predios producto de la urbanización que le correspondían a cada una de las partes, una vez que fueran ejecutadas o garantizadas todas las obras de urbanización que se estipularon en el referido convenio e incorporadas.

## DÉCIMO SEGUNDO. LOCALIZACIÓN

- I. Plano de Localización del lote con clave catastral 02-01-03-372-003-000



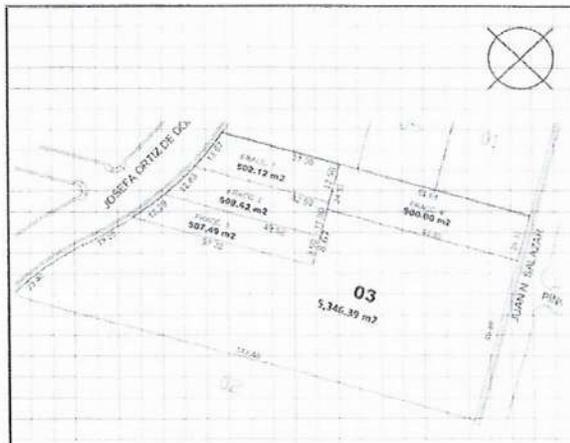
Handwritten signatures and marks on the right margin of the page.



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2021 - 2024

# ACTAS DE CABILDO

- II. **Coordenadas geográficas:** 19°14'19.7"N 103°44'27.8"W
- III. **Link de ubicación:** <https://goo.gl/maps/4dJALqGUMGBd6Z2XA>
- IV. **Plano de UBICACIÓN DEL LOTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL 02-01-03-372-010-000 CON SUPERFICIE DE 900.00M<sup>2</sup> y DESTINO DE EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI)''.**



**DÉCIMO TERCERO.** Que el predio referido, de acuerdo con el fraccionamiento del que se deriva, se consignan como Equipamiento Institucional (EI) de propiedad municipal, por lo que, en apego al artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se establecen los principios y facultades que fortalecen la autonomía municipal, entre ellos, el principio de libre administración de su patrimonio. Aunado al artículo 90, fracción II, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, donde se determina que es facultad exclusiva de los Ayuntamientos para decidir sobre la afectación, uso y destino de sus bienes, que podrán enajenar cuando así lo justifique el interés público y quede debidamente documentado en el dictamen respectivo y el segundo párrafo, del artículo 267 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en donde se establece que los bienes inmuebles que comprenden las áreas de cesión para destinos, son inalienables, imprescriptibles e inembargables, mientras no se les desafecte del servicio público al que se encuentren destinadas.

**DÉCIMO CUARTO.** Que con fundamento en los artículos 3 fracción XII, 34 fracción IV, 53 fracción VI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para efectos de densificar, como una acción urbanística con la finalidad de incrementar el número de habitantes y la población flotante por unidad de superficie, considerando la capacidad de soporte del territorio y, en su caso, adecuando los espacios públicos y sus infraestructuras; acciones de densificación determinadas como interés metropolitano para la ejecución de acciones de Mejoramiento y Conservación de los Centros de Población.

Por lo tanto, y debido a que con el cambio de régimen y condición jurídica de los predios, existe una variación sustancial de las condiciones o circunstancias que les dieron origen; que dichos predios, no obstante de haber obtenido su Incorporación Municipal desde el año 2009, con lo que se presumen habilitados para la integración a la zona urbana, no han sido objeto de aprovechamiento urbano, en la inteligencia de llevar a cabo la utilización de un predio intraurbano, que empata e incentiva la política pública de realizar aprovechamientos más intensivos en predios baldíos emplazados en zonas urbanísticamente habilitadas; es que, con fundamento en los artículos 59, fracción II, inciso b; 77 fracciones I, II, III, IV y V; 78 fracción VII, 86 y 88 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en donde se determina que corresponderá a los municipios formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población ubicados en su territorio, debiendo permitir la densificación en las edificaciones, siempre y cuando no se rebase la capacidad de los servicios de agua, drenaje y electricidad o la movilidad; que la federación, el estado, los municipios y las demarcaciones deberán de incentivar el aprovechamiento del suelo urbano para llevar a cabo acciones coordinadas en materia de Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano y la vivienda, con objeto de: Establecer una política integral de suelo urbano y Reservas territoriales, mediante la programación de las adquisiciones y la oferta de tierra para el Desarrollo Urbano y la vivienda; evitar la especulación de inmuebles



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2021 - 2024

aptos para el Desarrollo Urbano y la vivienda; reducir y abatir los procesos de ocupación irregular de áreas y predios, mediante la oferta de suelo con infraestructura y servicios, terminados o progresivos, que atienda preferentemente, las necesidades de los grupos de bajos ingresos; garantizar los derechos de vía para asegurar el diseño y construcción de una red de vialidades primarias, como partes de una retícula, que faciliten la conectividad, la Movilidad y el desarrollo de infraestructura urbana; asegurar la disponibilidad de suelo para los diferentes Usos del suelo y Destinos que determinen los planes o programas de Desarrollo Urbano; lo anterior, generando medidas que propicien el aprovechamiento prioritario de áreas y suelo urbano vacante, y subutilizados dentro de los Centros de Población y que cuenten con infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos; aunado a la posibilidad de que los predios reagrupados puedan conformar polígonos de actuación a fin de lograr un Desarrollo Urbano integrado y podrán aprovechar los incentivos y facilidades contempladas en esta Ley para la ocupación y aprovechamiento de áreas, polígonos y predios baldíos, subutilizados y mostrencos; como es el caso de los predios objeto de la presente modificación; y los artículos 76 fracciones I, II y 77 fracción III de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en donde se establecen los supuestos relativos a que los municipios puedan llevar a cabo las modificaciones a los instrumentos de planeación cuando exista una variación sustancial de las condiciones o circunstancias que les dieron origen o se produzcan cambios en el aspecto financiero que los hagan irrealizables o incosteables.

Por lo anterior, este municipio de Colima, tienen a bien presentar la solicitud del "LAE. JOSÉ LUIS VELÁZQUEZ SANDOVAL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO UNIÓN Y ARMONÍA DE TRABAJADORES ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA, relativa a "PERMUTAR EL PREDIO IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL 02-06-55-019-024-000, ubicado en la calle Monte Albán s/n, del fraccionamiento El Yaqui por el predio identificado con la clave catastral 02-01-03-372-010-000, ubicado en la calle Juan N. Salazar entre las calles Fresno y Encino del fraccionamiento Rinconada del Pereyra ubicado al sur de la ciudad."

**DÉCIMO QUINTO.** Que por lo anteriormente expuesto y fundado, en apego y cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 fracciones I y V, 77 fracción VIII y 282 párrafo primero de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, donde se establece que los programas de desarrollo urbano podrán ser modificados por los ciudadanos del Estado, cuando Exista una variación sustancial de las condiciones o circunstancias que les dieron origen y/o Sobrevenga otra causa de interés público que los afecte, entre otras; y que "Una vez formulado y presentado el proyecto de Programa Parcial de Urbanización así como su expediente debidamente integrado, el Ayuntamiento dispondrá de un plazo de seis semanas para emitir la resolución correspondiente al respecto, así como confirmar o modificar su nomenclatura", el Ayuntamiento de Colima solicita la "MODIFICACIÓN A LOS GRUPOS PERMITIDOS EN EL LOTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL 02-01-03-372-003-000 PARA ELIMINAR LA CONSIGNACIÓN DE PLAZA CÍVICA EN EL DESTINO DE EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI)".

**DÉCIMO SEXTO.** Que estas Comisiones dictaminadoras, consideran necesario señalar que derivado de la publicación del Decreto Núm. 195 por el que se expidió la Ley De Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Del Estado De Colima, el día 31 de diciembre del año 2022, y de conformidad con el transitorio CUARTO de esta nueva Ley que señala: Los fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general y proyectos de construcción que a la fecha de entrar en vigor de esta Ley se encuentran en cualquier fase de autorización, seguirán desarrollándose observando las normas vigentes al momento de su inicio. Debido a que el inicio de las autorizaciones para esta modificación fue anterior a la entrada en vigor de la Ley vigente, nos encontramos con las facultades legales para continuar bajo las normas y lineamientos de la ya abrogada Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Es de aprobarse y se aprueba PERMUTAR EL PREDIO IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL 02-06-55-019-024-000, ubicado en la calle Monte Albán s/n, del fraccionamiento EL YAQUI por el predio identificado con la clave catastral 02-01-03-372-010-000, ubicado en la calle Juan N. Salazar entre las calles Fresno y Encino del fraccionamiento RINCONADA DEL PEREYRA" localizado al sur de la ciudad, con superficie de 900.00m<sup>2</sup> y consignado con el destino de Equipamiento Institucional (EI), solicitada por el C. LAE. JOSÉ LUIS VELÁZQUEZ SANDOVAL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO UNIÓN Y ARMONÍA DE TRABAJADORES ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL H.



# ACTAS DE CABILDO

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA.

**SEGUNDO.** Es de aprobarse y se aprueba que una vez que el **SINDICATO UNIÓN Y ARMONÍA DE TRABAJADORES ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA**, que actúa en este acto, a través de su Secretario General, el **C. LAE. JOSÉ LUIS VELÁZQUEZ SANDOVAL**, lleve a cabo la escrituración del predio identificado con la clave catastral 02-06-55-019-024-000 ubicado en la calle Monte Albán s/n, del fraccionamiento EL YAQUI, a favor del municipio de Colima, éste se tenga por reincorporado al Patrimonio Municipal de este H. Ayuntamiento de Colima, posterior a estos actos, se proceda a formalizar la escritura pública del predio identificado con clave catastral 02-01-03-372-010-000, ubicado en la calle Juan N. Salazar entre las calles Fresno y Encino del fraccionamiento Rinconada del Pereyra" localizado al sur de la ciudad, con superficie de 900.00m<sup>2</sup> y consignado con el destino de Equipamiento Institucional (EI) a favor del sindicato...por lo que se instruye a la Oficialía Mayor y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que den seguimiento y conclusión a los procedimientos aplicables para el logro de este fin.

**TERCERO.** Es de aprobarse y se aprueba que el Municipio de Colima, en su carácter de promovente lleve a cabo la escrituración del predio e instruya a las propietarias del fraccionamiento "Rinconada del Pereyra" para que formalicen la entrega mediante escritura pública de las áreas de cesión para destino de equipamiento, por lo que respecta al predio identificado con la clave catastral **02-01-03-372-010-000**, ubicado en la calle Juan N. Salazar entre las calles Fresno y Encino del fraccionamiento Rinconada de Pereyra" localizado al sur de la ciudad, con superficie de **900.00m<sup>2</sup>** y consignado con el destino de **Equipamiento Institucional (EI)**, en favor del **SINDICATO UNIÓN Y ARMONÍA DE TRABAJADORES ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA**, que actúa a través del **C. LAE. JOSÉ LUIS VELÁZQUEZ SANDOVAL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL.**

En caso de que las propietarias y/o promoventes del fraccionamiento "Rinconada del Pereyra" continuaran con la omisión en la escrituración, es de autorizarse y se autoriza que el otorgamiento de la Escritura Pública se formalice con el Programa Parcial de Urbanización así como el Acuerdo de Incorporación Municipal aprobados por el Cabildo municipal, publicados en el Periódico Oficial "El estado de Colima" e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, así como con los alcances del Convenio de Asociación en Participación antes referido, aprobado por el Cabildo municipal y certificado ante fe notarial e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio; lo que es procedente, ya que al ser aprobado dicho programa y la incorporación municipal por el municipio, se tiene por perfeccionado el acto jurídico consistente en la sesión de áreas para destinos, que es de carácter gratuito. La formalización de la referida cesión en escritura pública queda pendiente, pero la transmisión de dominio de dicha área de cesión operó en la forma como se detalló en los **CONSIDERANDOS DÉCIMO y DÉCIMO PRIMERO** del presente dictamen.

**CUARTO.** Es de aprobarse y se aprueba la **DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL** del predio identificado con la clave catastral **02-01-03-372-010-000**, ubicado en la calle Juan N. Salazar entre las calles Fresno y Encino del fraccionamiento Rinconada de Pereyra" localizado al sur de la ciudad, con superficie de 900.00m<sup>2</sup> y consignado con el destino de Equipamiento Institucional (EI).

**QUINTO.** Es de aprobarse y se aprueba la **DONACIÓN** del predio identificado con la clave catastral **02-01-03-372-010-000**, ubicado en la calle Juan N. Salazar entre las calles Fresno y Encino del fraccionamiento Rinconada de Pereyra" localizado al sur de la ciudad, con superficie de 900.00m<sup>2</sup> y consignado con el destino de Equipamiento Institucional (EI), a favor del **SINDICATO UNIÓN Y ARMONÍA DE TRABAJADORES ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA**, que actúa a través del **C. LAE. JOSÉ LUIS VELÁZQUEZ SANDOVAL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL.**

**SEXTO.** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 numeral 2 de la Ley de Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, se concede un término de 24 meses a partir de la entrega material del predio para que el **SINDICATO UNIÓN Y ARMONÍA DE TRABAJADORES ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA**, que actúa a través del **C. LAE. JOSÉ LUIS VELÁZQUEZ SANDOVAL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL**, construya las oficinas sindicales que albergarán a la referida organización sindical y en caso de incumplimiento por el beneficiario, procederá la reversión con todos los accesorios que en dicho predio se hubieren construido a favor del municipio de Colima. Asimismo, dicho terreno sólo podrá ser utilizado



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2021 - 2024

g

para los fines en que le fue donado y en caso de incumplimiento operará la reversión a favor de esta Entidad Municipal, con todos los accesorios y obras que en dicho inmueble se hayan realizado.

**SÉPTIMO.** Notifíquese personalmente lo aquí acordado al **SINDICATO UNIÓN Y ARMONÍA DE TRABAJADORES ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA**, que actúa a través del **C. LAE. JOSÉ LUIS VELÁZQUEZ SANDOVAL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL.**

**OCTAVO.** Notifíquese a la **OFICIALÍA MAYOR Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS** de este H. Ayuntamiento para que se realicen los trámites correspondientes a fin de formalizar la escritura pública del predio identificado con la clave catastral **02-06-55-019-024-000**, ubicado en la calle Monte Albán s/n, del fraccionamiento El Yaqui a favor del municipio de Colima; y la escritura pública de donación del predio identificado con la clave catastral **02-01-03-372-010-000**, ubicado en la calle Juan N. Salazar entre las calles Fresno y Encino del fraccionamiento Rinconada de Pereyra" localizado al sur de la ciudad, con superficie de 900.00m<sup>2</sup> y consignado con el destino de Equipamiento Institucional (EI), a favor del **SINDICATO UNIÓN Y ARMONÍA DE TRABAJADORES ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA**, que actúa a través del **C. LAE. JOSÉ LUIS VELÁZQUEZ SANDOVAL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL.**

**NOVENO.** Se autoriza a los y las C.C. Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Secretaria del H. Ayuntamiento, para que signen la escritura de donación correspondiente.

**DÉCIMO.** Se instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento, para que emita la certificación correspondiente y notifique lo aquí aprobado a la Oficialía Mayor para efectos de que ,los predios objeto del presente dictamen, el identificado con la clave catastral 02-06-55-019-024-000, ubicado en la calle Monte Albán s/n, del fraccionamiento El Yaqui, sea reincorporado al patrimonio municipal; y el predio identificado con la clave catastral 02-01-03-372-010-000, ubicado en la calle Juan N. Salazar entre las calles Fresno y Encino del fraccionamiento Rinconada de Pereyra" localizado al sur de la ciudad, con superficie de 900.00m<sup>2</sup> y consignado con el destino de Equipamiento Institucional (EI), sea dado de baja del patrimonio de éste municipio; asimismo a la Dirección de Catastro Municipal para que realice las anotaciones registrales correspondientes.

**DÉCIMO PRIMERO.** Los gastos correspondientes al pago de impuestos y derechos derivados de la Transmisión Patrimonial y costo de escrituración correrán a cargo del **SINDICATO UNIÓN Y ARMONÍA DE TRABAJADORES ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA**, que actúa a través del **C. LAE. JOSÉ LUIS VELÁZQUEZ SANDOVAL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL.**

**DÉCIMO SEGUNDO.** Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial "El estado de Colima".

Dado en el Salón de Cabildo, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 25 días del mes de septiembre del año 2023 dos mil veintitrés.

La C. Presidenta Municipal, Elia Margarita Moreno González, comentó: Quiero abundar un poquito aquí en este tema, por un lado, reconocer la madurez y la siempre disposición por parte del Sindicato Unión y Armonía, de precisamente mantener todo el entorno en armonía, ustedes saben que desde el inicio de esta Administración nos propusimos que cada acción de esta Administración tiene que ser en beneficio directo de todas las familias de Colima y los vecinos del Yaqui no estaban de acuerdo en que el Sindicato de Unión y Armonía tuvieran sus instalaciones ahí, y no estamos viendo ahorita quien tiene la razón, pero yo felicito tanto a los vecinos de la colonia el Yaqui, como al Sindicato de Unión y Armonía, ahora sí que por toda esa armonía que se llevó este proceso por supuesto felicito también a los vecinos del Yaqui expusieron sus motivos para que no se instalaran las oficinas del Sindicato. Ya platicábamos en el

A

✓

1

1

60

Handwritten signature and scribbles on the right margin.

8



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2021 - 2024

# ACTAS DE CABILDO

ayuntamiento móvil todos queremos lo mismo, todos queremos que nuestro entorno sea mejor para nuestras familias y hoy ustedes, vecinos de Yaqui, han logrado algo muy importante que es que se recupere ese predio y yo hago ese compromiso con mis compañeros para que ese predio no se pueda volver a vender y hacemos el compromiso para que en una sesión futura nosotros poderle cambiar el uso de suelo a ese predio a área verde, para que de esa manera garantizarles a ustedes que ese predio no se va a donar ni en esta administración ni en ninguna otra administración yo estoy segura que mis compañeros aquí presentes me van a apoyar en este cambio de uso de suelo porque es en beneficio de las familias del Yaqui hay que decirles compromiso cumplido, nos costó un poquito de tiempo y muchísimas gracias de verdad a ambas partes involucradas, sé que José Luis Velázquez, nos e encuentra en la ciudad por eso no vino, me lo saludan por favor y felicidades a los vecinos del ya que una vez más cuando las cosas se hacen con amor, con paz, con armonía y con respeto, nos e trata de pelear y hay quienes quisieron politizar este tema; se trata de llegar a los mejores acuerdos para ambas partes y sobre todo para las familias, para nuestros hijos, para el patrimonio de cada una de las familias de este fraccionamiento del Yaqui todos los aquí presentes y me da mucho gusto que por fin este tema llegue a buenos términos (aplausos) y mi compromiso para que se dé tramite, instruyo a la Secretaria del Ayuntamiento, para que nos ayude a cambiar el uso de suelo para que ya sea área verde y que no se pueda donar ni vender.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

**DÉCIMO CUARTO PUNTO.-** El Regidor Lic. Jonatan Israel Sánchez Peregrina, Presidente de la Comisión de Patrimonio Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza otorgar en comodato una franja del lote número 001, con frente a la calle Paseo de las Golondrinas S/N, con clave catastral 02-01-04-127-001-000 a favor del Comité de Participación Ciudadana del Fraccionamiento Jardines Residenciales, el cual se transcribe a continuación:-----

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA**  
**Presente**

Los municipales integrantes de la COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL, que suscribimos el presente dictamen, con fundamento en lo establecido por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, fracción II, primer párrafo y 91 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2º, 42, 45 en su fracción i) y 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios y finalmente los numerales 65, fracciones IV y V, 97, 104, fracción IX, 105, fracción I, 106, fracción I y 115, fracción XIV del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima, tenemos a bien presentar ante este Honorable Cabildo el DICTAMEN que aprueba la celebración de Contrato de Comodato de una franja de terreno ubicado en la parte sur del



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2021 - 2024

**Jardín del Fraccionamiento Jardines Residenciales, ubicado frente a las Calles Paseo de las Gaviotas s/n al poniente y al Oriente con Calle Corregidora, con clave catastral 02-01-04-127-001-000, a favor del Comité de Participación Ciudadana del Fraccionamiento Jardines Residenciales, al tenor de los siguientes**

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO:** Que los muncípes tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficiencia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que, con fundamento en el artículo 106, fracción I, del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima, que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales tenemos a bien presentar el dictamen correspondiente.

**SEGUNDO.-** Que mediante memorándum número **S-1039/2023**, de fecha 26 de Julio de 2023, suscrito por la Secretaria del Ayuntamiento **MTRA. HIMELDA MERAZ SÁNCHEZ** se turnó a la Comisión de Patrimonio Municipal la solicitud realizada por el Dr. Ricardo Ramírez Ramírez, presidente del Comité vecinal del Fraccionamiento Jardines Residenciales, dentro de la cual solicita la autorización de este H. Cabildo para realizar contrato de comodato de una franja del jardín de dicho fraccionamiento a favor del comité vecinal con el fin de que estos sean quienes lo mantengan en un buen estado para el uso común, lo anterior con el fin de emitir Dictamen por esta comisión edilicia.

**TERCERO.-** Que dentro de dicho turno a esta comisión se nos remitieron los dictámenes técnicos correspondientes a la viabilidad para que este H. Cabildo analice la posibilidad de que este municipio colabore con los vecinos del fraccionamiento Jardines Residenciales, respecto a la aprobación del contrato de comodato sobre el terreno ya mencionado.

**CUARTO.-** Que dichos dictámenes técnicos jurídicos emitidos por las áreas de la administración municipal como lo son la Dirección General de Obra pública, Dirección de Construcción, Dirección de Desarrollo Urbano, así como la Oficialía Mayor, todas pronunciándose a favor de la viabilidad para que este H. Ayuntamiento pueda realizar el contrato de comodato con el Comité vecinal.

**QUINTO.-** De conformidad a lo establecido por el primer párrafo de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; en relación a lo anterior, el artículo 90 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima establece que los ayuntamientos tendrán la facultad exclusiva para decidir sobre la afectación, uso y destino de sus bienes, que podrán enajenar cuando así lo justifique el interés público y quede debidamente documentado en el dictamen respectivo.

**SEXTO.-** Por otra parte, la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, dispone en su artículo 21, fracción VII, que entre las facultades de los Ayuntamientos se encuentra autorizar el arrendamiento, uso o comodato de los bienes municipales.

**SEPTIMO:** Esta Comisión Edilicia considera importante coadyuvar con la prevención de la comisión de delitos y el mantenimiento de espacios públicos, mediante la participación ciudadana por lo que considera factible autorizar otorgar en comodato dicha fracción de terreno para que el comité vecinal lo mantenga limpio, en buen estado y siempre de uso común.

**OCTAVO:** Por lo que esta Comisión dictaminadora con fundamento en la fracción VII del artículo 21 de la Ley de Patrimonio del Estado y sus Municipios concluye que es viable someter a consideración del H. Cabildo autorizar el contrato de comodato sobre el área de donación ubicada en el jardín del fraccionamiento "Jardines Residenciales" con clave catastral 02-01-04-127-001-000, ubicado frente a las Calles Paseo de las Gaviotas s/n al poniente y al Oriente con Calle Corregidora

No obstante, esta Entidad Pública Municipal podrá dar por concluido el comodato y en consecuencia exigir su rescisión antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que los comodatarios no cumplan con cualquiera de las obligaciones a su cargo, o cuando exista causa de interés público debidamente justificada o los comodatarios le dé un uso diverso al área solicitada en comodato.

Por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión de Patrimonio Municipal, somete a la consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba contrato de comodato entre el H. Ayuntamiento de Colima y el Comité de Participación Ciudadana del Fraccionamiento Jardines Residenciales, representado en este acto por su Presidente Dr. Ricardo Ramírez Ramírez, correspondiente a una franja de terreno ubicado en la parte sur del Jardín del Fraccionamiento Jardines Residenciales, ubicado frente a las Calles Paseo de las Gaviotas s/n al poniente y al Oriente con Calle Corregidora, con clave catastral 02-01-04-127-001-000, con una superficie de



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2021 - 2024

96.60 metros cuadrados, a favor del Comité de Participación Ciudadana del Fraccionamiento Jardines Residenciales.-----

**SEGUNDO.-** Se autoriza a los CC. Presidenta Municipal, Síndico y Secretario del Ayuntamiento, signen el contrato respectivo.-----

**TERCERO.-** Notifíquese al Director General de Asuntos Jurídicos, a fin de que elabore el contrato de comodato en comento, y realice los trámites correspondientes para la celebración del mismo.-----

**CUARTO.-** Túrnese copia del presente dictamen a la Oficialía Mayor de este H. Ayuntamiento, a efecto de que realice los trámites necesarios para su debido cumplimiento y seguimiento.-----

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Col., a los días de su presentación.-----

La C. Presidenta Municipal, Elia Margarita Moreno González, comentó; Quisiera decirles que aquí se encuentra el Dr. Ricardo Ramírez Ramírez, Presidente del Comité de Participación Ciudadana de Jardines Residenciales, muchas gracias; y decirles a todos y reconocer públicamente que son una colonia muy unida y que son una colonia que está buscando cómo sí apoyarse unos a otros y nos encanta, yo siempre digo que el Colima que queremos es responsabilidad de todas y todos.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

**DÉCIMO QUINTO PUNTO.-** El Regidor Lic. Jonatan Israel Sánchez Peregrina, Presidente de la Comisión de Seguridad, Tránsito y Movilidad, dio lectura al dictamen que autoriza celebrar Convenio de Colaboración entre el Municipio de Colima y la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Colima, el cual se transcribe a continuación:-----

## HONORABLE CABILDO DE COLIMA

### PRESENTE

las y los muncípes integrantes de las **COMISIONES** conjuntas de **GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**, y **SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y MOVILIDAD**, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 42, y 53, fracciones III y IV, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 97, 104 fracciones II y IV, 108 fracciones XII y XV y 110, fracciones III y XIII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, suscribimos el presente **DICTAMEN** de conformidad con los siguientes

### CONSIDERANDOS

I. Que mediante el Memorándum No. S-1304/2023 con fecha del 25 de septiembre de 2023, la Secretaria del Ayuntamiento, Mtra. Himelda Meraz Sánchez, remitió a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, la solicitud para la dictaminación de la celebración de un Convenio de Colaboración con la Secretaría de Seguridad Pública del gobierno del Estado con el objeto de establecer bases y lineamientos para implementar la convocatoria 2023, para el proceso de acreditación de aspirantes a instructores en competencias básicas de la función del policía preventivo de la región de occidente sede Michoacán a través del Instituto Estatal de Estudios Superiores en Seguridad y Profesionalización Policial del Estado de Michoacán.

II. Tal como lo menciona el solicitante, con la firma del convenio que se propone y con la eventual certificación como instructores vista como una política interna en la que los policías encuentren un desarrollo profesional y de preparación, y que incluso la certificación debe considerarse como un mecanismo en el proceso de ascensos y promociones (carrera policial) donde el policía además de saber hacer bien su trabajo, a través de alinear su actuación a los estándares de competencia elaborados en la institución para evaluarse y certificarse en estos, en el caso que nos ocupa ayudara a capacitar a sus demás compañeros de manera que cuando un elemento policial se certifica no sólo obtiene el reconocimiento de la institución por medio de un documento sino que verdaderamente tiene oportunidades reales de lograr un mejor nivel de vida porque cada certificación representa



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2021 - 2024

puntos que son tomados en cuenta en las convocatorias respectivas de la institución, contribuyendo a la profesionalización de los cuerpos policiales al generar mejores policías para una mejor sociedad

III. Que derivado de pláticas sostenidas con la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Colima, así como la Policía Municipal, resulta necesario que se establezca colaboración entre ambos, para que tanto el estado como el municipio coadyuven para mejorar la carrera policial, motivo por el cual esta comisión considera viable, la celebración del convenio de colaboración que propone el Comisionado de Seguridad Pública en el memorándum antes señalado, el cual tiene como finalidad el que se puedan establecer acciones para fortalecer la acreditación y profesionalización de elementos que forman parte de la policía del municipio.

Dentro del cuerpo del proyecto de convenio se establecen las siguientes cuestiones:

**OBJETO:** El objeto del presente convenio es establecer las bases y lineamientos para implementar la convocatoria 2023, para el proceso de acreditación de aspirantes a instructores en competencias básicas de la función del policía preventivo de la región occidente sede Michoacán a través del Instituto Estatal de Estudios Superiores en Seguridad y Profesionalización Policial del Estado de Michoacán

**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** "LAS PARTES" acuerdan que las obligaciones que contrae "EL MUNICIPIO", como consecuencia de la firma del presente convenio serán las siguientes:

- Nombrar a un coordinador que se hará responsable del cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente convenio.
- Seleccionar al aspirante que cubra el perfil idóneo de Instructor-Evaluador y que reúna los requerimientos específicos y establecidos de acuerdo con la competencia que corresponda.
- Facilitará que el personal Instructor-Evaluador de "EL MUNICIPIO" comparezca de forma oportuna al Instituto de Formación, Capacitación y Profesionalización Policial, cuando sea requerida su asistencia a efecto de evaluar la competencia que corresponda.
- El aspirante a Instructor-Evaluador deberá proporcionar al Instituto de Formación, Capacitación y Profesionalización Policial los requisitos establecidos en la Convocatoria 2023 a más tardar el día 02 de octubre del presente año.
- Llevar a cabo las acciones que sean necesarias y demás que se requieran, para dar cumplimiento a los objetivos del presente convenio de colaboración.

**OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA":**

- A) A través del Instituto de Formación, Capacitación y Profesionalización Policial se brindará apoyo a 2 (dos) aspirantes a Instructor-Evaluador de "EL MUNICIPIO" con lo siguiente:
- Curso para Aspirantes a Instructores-Evaluadores en Competencias Básicas de la Función de las Instituciones de Seguridad Pública con valor de \$6,000.00 (Seis Mil Pesos Moneda Nacional).
  - Evaluación Práctica para Aspirantes a Instructores en Competencias Básicas de la Función de las Instituciones de Seguridad Pública: \$1,000.00 (Un Mil pesos Moneda Nacional). Dicha cuota incluye lo siguiente por parte del Instituto Estatal de Estudios Superiores en Seguridad y Profesionalización Policial del Estado de Michoacán:
    - a) Capacitación y Evaluación en las Competencias Básicas a acreditar
    - b) Hospedaje y Alimentación (tres alimentos al día).
- B) Llevar a cabo las acciones que sean necesarias y demás que se requieran, para dar cumplimiento a los objetivos del presente convenio de colaboración

**VIGENCIA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma el 29 de septiembre de 2023 y tendrá vigencia de tres años, a partir del momento en que el Instructor-Evaluador, realizó y aprobó el proceso de evaluación.

Se anexa la propuesta de Convenio de Colaboración mencionada en los puntos anteriores. Encontrando el fundamento legal de dicho contrato de arrendamiento en el artículo 45 fracción I inciso i) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Por lo anterior, las y los munícipes integrantes de las Comisiones conjuntas de Gobernación y Reglamentos y Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad, tenemos a bien someter a la consideración de este H. Cabildo el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Es de autorizarse y se autoriza a Elia Margarita Moreno González, Jesús Alberto Partida Valencia e Luis Armando Méndez Ramírez en su carácter de Presidenta Municipal, Síndico y Comisionado Municipal de Seguridad y Justicia Cívica del Ayuntamiento de Colima respectivamente, para que en representación del H. Ayuntamiento de Colima, suscriban a nombre de esta Entidad Pública Municipal, Convenio de Colaboración con la Secretaría de Seguridad Pública del gobierno del Estado con el objeto de establecer bases y lineamientos para



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2021 - 2024

implementar la convocatoria 2023, para el proceso de acreditación de aspirantes a instructores en competencias básicas de la función del policía preventivo de la región de occidente sede Michoacán a través del Instituto Estatal de Estudios Superiores en Seguridad y Profesionalización Policial del Estado de Michoacán.-----

**SEGUNDO.** Notifíquese a la Oficialía Mayor, Policía Municipal de Colima y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para los efectos que procedan.-----

En la ciudad de Colima, Colima a los 25 veinticinco días del mes de septiembre de 2023 dos mil veintitres.-----

El dictamen fue votado de manera nominal y aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

**DÉCIMO SEXTO PUNTO.-** El Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al dictamen que dictamen que autoriza nuevos Traductores Oficiales, el cual se transcribe a continuación:-----

## INTEGRANTES DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE COLIMA

Presentes.

Las y los municipales integrantes de la **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 94 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción I, inciso a) y 47 fracción I, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 97, 105, fracciones I y IV, 106, fracciones II y III, 108 fracciones I, II, IV y XV, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; tenemos a bien suscribir el presente dictamen, de conformidad con los siguientes

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** Que mediante memorándum número S-1259/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023, la Secretaria del H. Ayuntamiento, MTRA. HIMELDA MERAZ SÁNCHEZ, turnó a esta Comisión de Gobernación y Reglamentos la comunicación del OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, LIC. OSCAR SALVADOR CERVANTES FIGUEROA, recibida el pasado 18 de julio del presente año, mediante la cual se solicita se turne a consideración del pleno del H. Cabildo la autorización para nombrar a las personas C.C. Jesús Aquileo Rodríguez Díaz, Sasha Alejandrina Lezama Aguilar y Luis Felipe Medina Álvarez como Peritos Auxiliares Traductores de este Ayuntamiento en el idioma inglés-español y español-ingles a fin de ser incluidos en la lista de Peritos Auxiliares.

**SEGUNDO.** Que de conformidad al antecedente relativo al Acuerdo emitido por este H. Cabildo en sesión ordinaria del 30 de enero de 2019, a propuesta del Presidente Municipal se autorizó como Peritos Traductores del H. Ayuntamiento de Colima a las y los CC. LICDA. GLADYS ARACELI NÚÑEZ GODINEZ, C. DYLVA MARGARITA SÁNCHEZ PÉREZ Y LIC. SAMUEL CAYETANO MARTINEZ, para efectos de facilitar en el Municipio de Colima los servicios de traducción de documentos a que se refiere el artículo 74, fracción II, del Reglamento del Registro Civil para el Estado de Colima.

**TERCERO.** Que la Oficialía del Registro Civil Municipal tiene esta lista de personas traductoras autorizadas por este H. Ayuntamiento para la prestación del servicio de traducción de documentos de lengua extranjera al español, tales como actas de nacimiento, actas de matrimonio, de defunciones o de divorcio, etcétera. Así como brindar este servicio en apoyo familiares de migrantes del municipio de Colima por parte del DIF Municipal y demás dependencias que brindan atención a la ciudadanía en general que requiere de este servicio.

**CUARTO.** Que la aprobación de la solicitud del C. OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, LIC. OSCAR SALVADOR CERVANTES FIGUEROA, y la incorporación de las personas C.C. JESÚS AQUILEO RODRÍGUEZ DÍAZ, SASHA ALEJANDRINA LEZAMA AGUILAR Y LUIS FELIPE MEDINA ÁLVAREZ a la lista de Peritos Traductores del H. Ayuntamiento de Colima no implica la creación de un puesto de trabajo ni tampoco genera un impacto a las finanzas municipales, debido a que el servicio que estos proporcionan como traductores se realiza de forma independiente, es decir que la intervención del municipio es solo brindar la información o el padrón de las personas que cuentan con los conocimientos necesarios para brindar el servicio, lo que implica que reciben un pago por parte de las personas que solicitan dichos servicios, salvo cuando se trate de un trámite del DIF Municipal o alguna otra dependencia u organismo del municipio en apoyo a migrantes.

**QUINTO.** Con la finalidad de dar certeza jurídica de que las personas interesadas cuentan con los estudios necesarios se anexan al presente dictamen las constancias que acreditan que el C. JESÚS AQUILEO RODRÍGUEZ DÍAZ se encuentra calificado para desempeñar de forma idónea la función de Perito Traductor.



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2021 - 2024

Tales como título universitario como Licenciado en Traducción del Idioma Ingles emitido por la Universidad Autónoma de Baja California, cédula profesional número 6160897 expedida por la Secretaría de Educación Pública a través de la Dirección General de Profesiones, número de registro como perito traductor COL-18-STJ-138 emitida por el Poder Judicial del Estado de Colima, curriculum vitae, constancia de situación fiscal y diversas constancias de estudios de cursos y talleres de la materia.

**SEXO.** Con la finalidad de dar certeza jurídica de que las personas interesadas cuentan con los estudios necesarios se anexan al presente dictamen las constancias que acreditan que la C. SASHA ALEJANDRINA LEZAMA AGUILAR se encuentra calificada para desempeñar de forma idónea la función de Perito Traductor. Tales como título universitario como Licenciada en Enseñanza de Lenguas emitido por la Universidad de Colima, Constancia de Maestría en Traducción e Interpretación Inglés- Español, expedida por la Universidad Autónoma de Guadalajara, Constancia de Diplomado en Traducción Jurídica Inglés – Español expedida por la Organización Mexicana de Traductores, cédula profesional número 6842251 expedida por la Secretaría de Educación Pública a través de la Dirección General de Profesiones, número de registro como perito traductor COL-18-STJ-135 emitida por el Poder Judicial del Estado de Colima, curriculum vitae, constancia de situación fiscal y diversas constancias de estudios de cursos en la materia.

**SÉPTIMO.** Con la finalidad de dar certeza jurídica de que las personas interesadas cuentan con los estudios necesarios se anexan al presente dictamen las constancias que acreditan que el C. LUIS FELIPE MEDINA ÁLVAREZ se encuentra calificado para desempeñar de forma idónea la función de Perito Traductor. Tales como título universitario como Licenciado en Lengua Inglesa emitido por la Universidad de Colima, Título de la Maestría en Traducción e Interpretación Inglés- Español, expedida por la Universidad de Colima, Certificado de Acreditación en combinación Inglés – Español expedido por la Organización Mexicana de Traductores A.C., Constancia de Diplomado en Traducción Jurídica Inglés – Español expedida por la Organización Mexicana de Traductores, curriculum vitae, constancia de situación fiscal y diversas constancias de estudios de cursos y diplomados en la materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta comisión de Gobernación y Reglamentos somete a la consideración del H. Cabildo el siguiente

## ACUERDO

**PRIMERO.** Es de aprobarse y se aprueba como perito traductor del H. Ayuntamiento de Colima en el idioma inglés-español y español-inglés a las personas C.C. JESÚS AQUILEO RODRÍGUEZ DÍAZ, SASHA ALEJANDRINA LEZAMA AGUILAR Y LUIS FELIPE MEDINA ÁLVAREZ.

**SEGUNDO.** Notifíquese de forma personal al interesado en el domicilio señalado para tal efecto y a la Oficialía del Registro Civil de este H. Ayuntamiento el presente acuerdo para su conocimiento y debida observancia.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

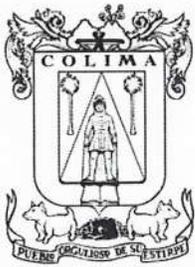
**SEGUNDO.-** La Presidenta Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se dé el debido cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 140 del Reglamento del Gobierno del Municipio de Colima.

Dado en el salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Colima, Colima, a los 22 veintidós días del mes de septiembre del año 2023 dos mil veintitrés.

El dictamen fue votado por unanimidad de votos, se integra a los anexos de la presente acta.

**DÉCIMO SÉPTIMO PUNTO.-** La Presidenta Municipal, C. Elia Margarita Moreno González, señaló que en este punto del orden del día corresponde la aprobación o no, de la Minuta con Proyecto de Decreto, por el que se propone reformar diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

Mediante Circular N° S-35/2023, de fecha 4 de septiembre del presente, la Secretaria de este Ayuntamiento hizo llegar a todos y cada uno de ustedes, una copia del Oficio DPL/1527/2023, suscrito por el Diputado Julio César Cano



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2021 - 2024

Farías y la Diputada Glenda Yazmín Ochoa, Secretario y Secretaria, respectivamente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, mediante el cual envían la Minuta Proyecto de Decreto citada con anterioridad.-----

Por lo anterior, corresponde a este Ayuntamiento en los términos de la Fracción III del Artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el aprobar o reprobado esta reforma.-----

Puesta que fue a votación y no habiendo comentarios a la misma, la Minuta con Proyecto de Decreto fue aprobada por unanimidad de votos de manera nominal.-

**DÉCIMO OCTAVO PUNTO.-** El Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, Presidente de la Comisión de Salud Pública, Familia y Grupos Vulnerables, dio lectura al Dictamen que aprueba la creación del Grupo Municipal para la Prevención de Embarazo en Adolescentes,-----

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA,**

**Presente.**

Las personas Múicipes integrantes de la Comisión de **SALUD PÚBLICA, FAMILIA Y GRUPOS VULNERABLES**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracciones IV y V, 47, fracción VII y 53, fracciones III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como por los artículos 63, fracciones XXXIII, XXXIV y XXXVII, 65 fracciones IV, V y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 109 fracción IV, 111 fracciones II,V,XI,XII,XIII y XIV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, se señala

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** El embarazo en adolescentes no solo es un grave problema de salud pública que pone en riesgo la vida e integridad de las y los adolescentes, además constituye un obstáculo para su progreso personal, social y profesional que limita el libre desarrollo de sus competencias y habilidades.

**SEGUNDO.-** Para revertir esta situación y a fin de ampliar las oportunidades de las y los adolescentes, el Gobierno de la Republica diseñó la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA). Esta estrategia plantea como meta al año 2030, erradicar el embarazo en niñas de 10 a 14 años y reducir en un 50% la tasa de fecundidad de las adolescentes de 15 a 19 años.

**TERCERO.-** Derivado de lo anterior, en el Estado de Colima se instaló el Grupo Estatal para la prevención del Embarazo Adolescente (GEPEA) el 31 de enero del 2017. Este grupo tiene como objetivo establecer entre las diversas instituciones involucradas en la atención de la problemática, los mecanismos de coordinación, cooperación y comunicación que permitan la implementación de ésta.

**CUARTO.-** Mediante oficio DDG/ICM/1348/2023 de fecha 17 de agosto de 2023, girado por la encargada del despacho del Instituto Colimense de la Mujeres, convocaron a una reunión de trabajo para el día 29 de agosto del presente, con la finalidad de presentar los compromisos municipales para la territorialización de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo Adolescente (ENAPEA), con la finalidad de vincular las acciones en materia de erradicación del embarazo infantil y la prevención del embarazo adolescente del Gobierno Estatal con los municipios, quedando dentro de los acuerdos, que se cuente con la aprobación del Cabildo para la puesta en funciones del Grupo Municipal para la Prevención de Embarazo en Adolescentes (GUMPEA), conforme a lo siguiente:

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que recibimos memorándum No. S-1304/2023, de fecha 25 de septiembre de 2023, suscrito por la **MTRA. HIMELDA MERAZ SÁNCHEZ**, en su carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio No. 02-P-0145/2023, signado por la Presidenta Municipal Elia Margarita Moreno González, para el análisis, estudio y aprobación del Dictamen por el que se aprueba la creación del Grupo Municipal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (GUMPEA).

**SEGUNDO.-** Que el embarazo en adolescentes es un grave problema de salud pública y en algunos casos, una violación de los derechos humanos que pone en riesgo la vida e integridad de las niñas y adolescentes, además,



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2021 - 2024

constituye un obstáculo para su desarrollo personal, social y profesional, limitando sus competencias y habilidades.

**TERCERO.-** Que el 23 de enero de 2015, el Gobierno de la República puso en operación la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes, la cual mediante sus ocho ejes rectores y noventa acciones públicas tiene el objetivo de reducir para el año 2030, al 50% el embarazo en adolescentes de 15 a 19 años, así como erradicar los nacimientos en niñas de 10 a 14 años.

**CUARTO.-** Que para llevar a cabo la correcta implementación de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes y establecer los mecanismos de coordinación efectivos, es necesario que se instale el Grupo Municipal para la Prevención del Embarazo Adolescente (GUMPEA), coordinación solicitada por el Instituto Colimense de las Mujeres, derivado de la reunión con la titular de la Secretaría General de Gobierno de fecha 29 de agosto del presente.

**QUINTO. –** Que de acuerdo con las cifras de la OCDE, nuestro país es el primer lugar a nivel mundial en embarazos en adolescentes entre las naciones de dicha organización.

**SEXTO.-** Que de acuerdo con este fenómeno, el Gobierno del Estado a través del Grupo Estatal de Prevención del Embarazo en Adolescentes (GEPEA), promueve el apoyo a los contextos municipales y locales con procesos de capacitación y asesoramiento para establecer los mecanismos de coordinación con las demás dependencias.

**SÉPTIMO. -** La comisión que suscribe el presente dictamen y con fundamento en las facultades que se mencionan en los artículos 45 fracciones IV, inciso a) y V, inciso b) de la Ley del Municipio Libre, así como por los artículos 63, fracciones XXXIII, XXXIV y XXXVII, 64, fracciones V, VI y XII, 65 fracciones IV, V y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 109 fracción IV, 111 fracciones II, V, XI, XII, XIII y XIV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y con el objetivo de discutir la incorporación de los criterios en materia de prevención del embarazo adolescente, atendiendo las particularidades y condiciones del municipio, tienen a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se crea el Grupo Municipal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (GUMPEA), como un órgano consultivo auxiliar del Ayuntamiento que tendrá por objeto garantizar las funciones, el trabajo articulado y conjunto entre las instancias federales, estatales y municipales con programas y acciones que atiendan la prevención del embarazo adolescente.

**SEGUNDO.** El GUMPEA será coordinado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de Colima (SMDIF) mediante la dirección estratégica y liderazgo de las acciones a seguir, para que sean presentadas periódicamente a la Presidenta Municipal. Este grupo estará integrado por una representación de los centros de salud del municipio, de los planteles de educación básica y media superior del SMDIF y se invitará al menos a tres representantes de organizaciones de base comunitaria, dos representantes de la asociación de madres y padres de familia y dos representantes de las y los adolescentes, quienes serán designados por la Presidenta municipal a más tardar el 30 de septiembre del presente y participarán con voz y voto, todos estos cargos serán honorarios.

Como invitados especiales podrán participar representantes de las dependencias a instituciones del orden federal, estatal o municipal, en función de los temas de la agenda.

**TERCERO.** El GUMPEA tendrá las siguientes funciones:

- I. Tener mayor conocimiento sobre el comportamiento del embarazo infantil y adolescente.
- II. Proponer al H. Ayuntamiento acciones, lineamientos y políticas de prevención del embarazo infantil y adolescente, que corresponda a las características culturales y valores propios de los habitantes del Municipio.
- III. Mejorar los servicios municipales relativos a la prevención del embarazo infantil y adolescente.
- IV. Fomentar entre la población una cultura de prevención del embarazo infantil y adolescente.
- V. Identificar las situaciones sociodemográficas que facilitan el embarazo infantil y adolescente.
- VI. Promover la participación de organismos gubernamentales y no gubernamentales para la prevención del embarazo infantil y adolescente.
- VII. Contar con información estadística oportuna, para la toma de decisiones.
- VIII. Priorizar programas y actividades orientadas de acuerdo a problemas de embarazo adolescente de cada localidad.
- IX. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, al mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes del Municipio, en los aspectos económicos social y cultural, asociados al embarazo infantil y adolescente.
- X. Coordinarse con el Consejo Estatal de Población para el desarrollo de sus funciones.



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2021 - 2024

**CUARTO.** Posterior a su conformación, el GUMPEA elaborará su reglamento interno, en el que se establecerán las normas de su organización y funcionamiento.-----

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 25 veinticinco días del mes de septiembre de 2023 dos mil veintitrés.

El Regidor Profr. Federico Rangel Lozano, comentó: Muy buenos días la verdad hay que celebrar todo lo que implique y redunde en beneficio de las y los habitantes del municipio de Colima. Les doy la bienvenida a quienes son vecinos, vecinas de la colonia el Yaqui; a quienes integran el Sindicato de Unión y Armonía y celebramos este acuerdo de parte, de lo que representa reincorporar al patrimonio municipal el espacio para que en una fecha posterior, ya lo manifestó la Presidenta muy bien, pueda convertirse en un área verde y claro queda la voluntad política, la madurez, la sensibilidad del Sindicato Unión y Armonía, para poner sus oficinas en Rinconada el Pereyra y así salir adelante siempre con las mejores alternativas y soluciones, en hora buena para ambas instancias de representación y por otra parte también y bueno quiero profundizar cuatro apartados rápidamente. El tema de Jardines Residenciales, mi reconocimiento al Dr. Ricardo Ramírez Ramírez, Presidente del Comité Ciudadano de la colonia Jardines Residenciales y a los vecinos de esa colonia por las misma circunstancia por la representación vecinal del Yaqui, de Jardines Residenciales, genera posibilidades de que ustedes se hagan cargo de un área en comodato y que ello también habla de esa voluntad de contribuir al desarrollo social y a la voluntad que hay por parte de la Presidenta, del Síndico y de quienes somos Regidoras y Regidores para sacar estos temas. El Convenio de Seguridad con Gobierno del Estado, corresponden al Ayuntamiento abonar en ese sentido y también quiero señalar porque es un tema muy sentido en la ciudadanía en general, en todos y todas nosotros, fortalecer la seguridad, la cultura de la paz y en este caso certificar instructores en competencias dentro de lo que es la policía preventiva, que es el mejor camino para evitar precisamente la comisión de delitos, que haya esa instancia por parte de nosotros como órgano de gobierno, orden de gobierno más cercano y por otra parte este tema también muy sensible que se habló y tiene que ver con el grupo de embarazo en adolescentes es un tema que hemos estado viviendo no solo en el municipio de Colima sino en el Estado, el embarazo infantil y en las adolescentes y lo que representa para las familias, para las situaciones de salir adelante en todos los apartados, que bueno que haya esta estrategia nacional, que participe el órgano de gobierno municipal a través del Sistema para el Desarrollo Integral de las Familias del Municipio Colima, yo celebro este proyecto con las diferentes representaciones que ya



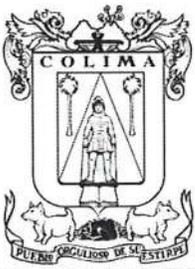
# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2021 - 2024

fueron señaladas por el Regidor Osiris, y también lo que representa el que podamos contribuir todos desde esta trinchera para sacar adelante los temas sociales que más interesan siempre a las y los vecinos en general del municipio de Colima. Son cuatro apartados que hay que celebrar vinculados con las y los trabajadores del Ayuntamiento vinculados con todos y todas las habitantes del municipio de Colima, por eso Presidenta, en hora buen por su voluntad, por su sensibilidad y desde luego que celebro este tipo de disposición que van en beneficio de la gente, de la ciudadana, las personas siempre son más importantes debemos de pensarlo así, más allá de colores partidistas.-----

Elk Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, agregó: Referente a lo leído hace un momento, a este importante proyecto, pero que todo lo inicia con un oficio que envía la Presidenta Municipal a la Secretaria del Ayuntamiento y posterior a este grupo para que el municipio de Colima se sume a la estrategia nacional y estatal y se comprometa. Sito la Administración presidida por Margarita Moreno, se compromete a hacer acciones en beneficio de este problema que es el embarazo en niñas y adolescentes y yo creo que lo más importante en todo esto, es que la actual Administración presidida por una mujer, hace acciones afirmativas para mujeres y niñas del municipio de Colima, acciones que buscamos a corto, a mediano y a largo plazo beneficiar precisamente a la población infantil de nuestro municipio; hoy en día se están realizando diferentes acciones para la prevención del embarazo infantil y adolescente, se han llevado por instrucciones de la Presidenta Municipal y he estado presente en las secundarias de nuestro municipio llevando ferias de la salud para las adolescentes, para entender que este problema de salud pública y prevenirlo, yo celebro, festejo, que una vez más esta Administración Municipal presidida por Margarita Moreno, realiza este tipo de acciones afirmativas a favor de las niñas, de las mujeres de nuestro municipio, es cuanto, gracias.-----

La C. Presidenta Municipal, Elia Margarita Moreno González, acotó: Quisiera agradecer a mis compañeras y compañeros aquí presentes, siempre hay la voluntad de sí apoyar a las familias de Colima y destacar que esta decisión es seguir trabajando en equipo, sabemos que ningún gobierno puede hacerlo solo y si queremos transformar ese Colima que queremos y para muestra basta esta sesión donde tres iniciativas, una que viene del Congreso y dos que vienen del Gobierno del Estado han sido aprobadas, porque aquí no se trata de colores, como dice el Profr. Federico Rangel, aquí se trata de unificar y que si se puede ayudar a las familias de Colima, esta administración que me honro en presidir y



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2021 - 2024

mis compañeros aquí presentes, porque no estamos viendo quien se gana la estrellita, ni buscando protagonismo político, lo que estamos buscando es que todos y todas tengamos mejores condiciones para vivir aquí, por eso, una vez más, reitero mi compromiso y me gustaría trabajar con un equipo sólido, con los tres órganos de gobierno porque finalmente todas y todos nos necesitamos estamos en una situación histórica donde por primera vez hay una gobernadora y una presidenta municipal y también hay una titular al frente de los diputados del Congreso del Estado y creo que ahorita que somos tres mujeres es un buen momento para demostrar que cuando las mujeres trabajamos juntas por un mismo fin, sin colores, sin partidos sin nada, realmente trabajamos en favor de las familias podemos hacer la diferencia y siempre mi disposición para trabajar equipo, en beneficio de las familias de Colima y gracias a este Cabildo por el respaldo que me dan, muchas gracias y saben que todo lo que sea en beneficio de las familias de colima sin importa de que color venga o de que orden de gobierno venga, siempre será apoyado.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

**DÉCIMO NOVENO PUNTO.-** En este punto correspondiente a los **ASUNTOS GENERALES**, se trató lo siguiente:

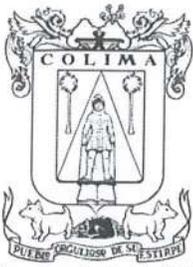
La Regidora Lic. Miryan Rosendo León hizo uso de la voz para solicitar que en relación a la Minuta aprobada en el punto XVII, se realicen las adecuaciones a los reglamentos municipales que nos rigen, aprovechando que la Presidencia Municipal y la Secretaría del Ayuntamiento están ocupadas por dos mujeres trabajadoras e inteligentes. Además, ofrece todo el apoyo de la Comisión para la Igualdad de Género, para los trabajos que se requieran en esta materia.

**VIGÉSIMO PUNTO.-** Agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal declaró clausurada la Sesión siendo las 11 horas con 09 minutos del día de su fecha.

Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.

C. ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ.  
Presidenta Municipal.

MTRA. HIMEIDA MERAZ SÁNCHEZ.  
Secretaria del H. Ayuntamiento.



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2021 - 2024

# ACTAS DE CABILDO



LAE. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA,  
Síndico Municipal.

## REGIDORES:



C. GEORGINA SELENE PRECIADO  
NAVARRETE.



MTRO. EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO.



LICDA. ITZEL SARAHÍ ROJAS RIVERA.



LIC. JONATAN ISRAEL SÁNCHEZ PEREGRINA.



C. ANA PATRICIA ESCOBOSA GALINDO.



PROF. JUAN OSCAR VÁZQUEZ CHÁVEZ.



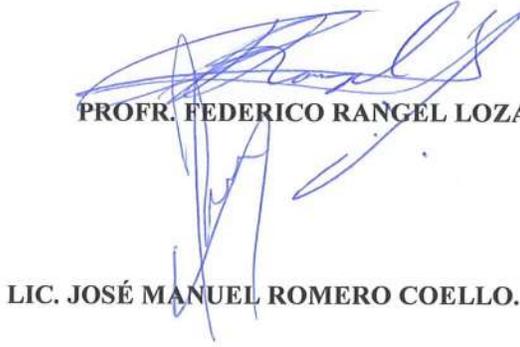
LIC. JERÓNIMO CÁRDENAS OCHOA.



PROF. FEDERICO RANGEL LOZANO.



LICDA. MIRYAN ROSENDO LEÓN.



LIC. JOSÉ MANUEL ROMERO COELLO.

Las presentes firmas corresponden al Acta N° 79, de la Sesión Ordinaria de Cabildo del día 28 de septiembre de 2023.  
\*lore



